

Lima, domingo 1 de junio de 2008



## NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10249

www.elperuano.com.pe

373267

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### DEFENSA

**R.M. N° 484-2008-DE/SG.-** Crean el Diploma al Mérito del Ministerio de Defensa en memoria del "General de División Enrique López Albuja Trint"  
**373268**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 071-2008-EF.-** Sustituyen el Nuevo Apéndice III del TUO de la Ley del IGV e ISC, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias  
**373268**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.D. N° 092-2008-EM/DGH.-** Actualizan la Banda de Precios de los Combustibles  
**373269**

##### PRODUCE

**R.M. N° 508-2008-PRODUCE.-** Disponen publicar en el portal institucional del Ministerio el "Proyecto de Reglamento de la Ley N° 27645 - Ley que regula la comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317 - Ley de control y fiscalización de la comercialización del alcohol metílico"  
**373270**

**R.M. N° 513-2008-PRODUCE.-** Incluyen en el Anexo I de la R.M. N° 339-2007-PRODUCE a diversos armadores artesanales de embarcaciones pesqueras  
**373270**

##### RELACIONES EXTERIORES

**R.M. N° 0664-RE.-** Designan Consejera Económica Comercial en la Embajada del Perú en la República del Ecuador  
**373273**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 135-2008-CE-PJ.-** Autorizan viaje de Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para participar en seminario a realizarse en Colombia  
**373273**

#### ORGANISMOS AUTONOMOS

##### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

**Res. N° 128-2008-CNM.-** Declaran que ha recobrado vigencia título de nombramiento de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Ancash  
**373274**

#### DEFENSORIA DEL PUEBLO

**Res. N° 016-2008/DP.-** Encargan el Despacho de la Defensora del Pueblo  
**373274**

#### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 057-2008-J/ONPE.-** Designan Subgerente de la Oficina de Presupuesto y Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planificación y Desarrollo Electoral  
**373275**

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 1751-2008.-** Autorizan viaje de funcionarios para participar en seminario a realizarse en Chile  
**373275**

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

##### INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

**R.D. DE-N° 139-2008.-** Aceptan renuncia y designan Director de la Oficina de Administración del IMARPE  
**373276**

##### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

**R.J. N° 195-2008-INDECI.-** Exoneran de proceso de selección y regularizan contratación de servicios de transporte terrestre de carga para el traslado de bienes de ayuda humanitaria destinados a la atención de sismo del 15 de agosto de 2007  
**373276**

##### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**R.J. N° 162-2008-INEI.-** Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de mayo de 2008  
**373279**

**R.J. N° 163-2008-INEI.-** Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de mayo de 2008  
**373279**

##### INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**Res. N° 306-2008-INPE/P.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de mensajería a nivel nacional para la Sede Central del INPE  
**373279**

#### GOBIERNOS REGIONALES

##### GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**Acuerdo N° 001-2008-GRA/CR.-** Fijan montos de remuneraciones del Presidente y Vicepresidente Regionales, y de dieta de Consejeros Regionales, para el ejercicio 2008  
**373281**

Descargado desde [www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

**GOBIERNO  
REGIONAL DE PIURA**

**Acuerdos N°s. 448, 449 y 450-2008/GRP-CR.-** Exoneran de procesos de selección la adquisición de bienes y contratación de servicios por situación de emergencia en el Gobierno Regional de Piura **373282**

**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD  
DE ATE**

**R.A. N° 0265.-** Nombran Auxiliar Coactiva de la Municipalidad **373288**

**MUNICIPALIDAD  
DE CARABAYLLO**

**D.A. N° 007-2008-A/MDC.-** Disponen la celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito **373288**  
**R.A. N° 161-2008-A/MDC.-** Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad **373289**

**PROVINCIAS**
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOLOCO**

**Acuerdo N° 005-2007-MDS/PCH/R.AMAZONAS.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada para ejecución de obra de mejoramiento de trocha carrozable **373289**

**PODER EJECUTIVO**
**DEFENSA**
**Crean el Diploma al Mérito del Ministerio de Defensa en memoria del "General de División Enrique López Albújar Trint"**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 484-2008-DE/SG**

Lima, 23 de mayo de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2008-DE, de fecha 02 de enero de 2008, señala que la Misión del Sector es formular y ejecutar la política de Defensa Nacional para el cumplimiento de los mandatos que la Constitución Política y las leyes asignan al Sector, a través de la modernización y fortalecimiento institucional; la formación, calificación y entrenamiento de los recursos humanos; la renovación y optimización de los recursos materiales; todo ello sobre la base de los principios de convergencia e interoperabilidad, eficiencia y transparencia administrativa y el respeto al Estado de Derecho;

Que, el Ministerio de Defensa recibe, de muchas personas e instituciones, un apoyo invaluable para el cumplimiento de su misión;

Que, es necesario crear un Diploma mediante el cual el Ministerio de Defensa acredite el reconocimiento al apoyo y colaboración de dichas personas e Instituciones;

Que, el sustento y mérito en virtud del cual se confiere el otorgamiento del Diploma constará en una Resolución Ministerial;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29075- Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 001-2008-DE de fecha 02 de enero de 2008;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Créase el Diploma al Mérito del Ministerio de Defensa, en memoria del "GENERAL DE DIVISIÓN ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR TRINT", quien fuera el primer Ministro de Defensa del Perú.

**Artículo 2°.-** El Diploma al Mérito "GENERAL DE DIVISIÓN ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR TRINT", se otorga a las personas e instituciones que por su apoyo y colaboración al cumplimiento de la misión del Sector Defensa, se hagan acreedoras del mismo, a criterio del Ministro de Defensa

**Artículo 3°.-** El diploma tiene el siguiente texto:

**DIPLOMA AL MÉRITO  
"GENERAL DE DIVISIÓN ENRIQUE LÓPEZ  
ALBÚJAR TRINT"**

El Ministro de Defensa del Perú

Otorga el presente diploma de reconocimiento a , en testimonio al invaluable apoyo y colaboración al cumplimiento de la misión del Sector Defensa.

Lima, de de

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

**207349-1**

**ECONOMIA Y FINANZAS**
**Sustituyen el Nuevo Apéndice III del TUO de la Ley del IGV e ISC, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias**
**DECRETO SUPREMO  
N° 071-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 61° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se podrá modificar las tasas y/o montos fijos, así como los bienes contenidos en los Apéndices III y/o IV;

Que, resulta conveniente modificar el Nuevo Apéndice III del citado TUO;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 61° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Sustituyen el Nuevo Apéndice III del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo**

Sustitúyase el Nuevo Apéndice III del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto



Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, por el siguiente:

**“NUEVO APÉNDICE III  
BIENES AFECTOS AL IMPUESTO  
SELECTIVO AL CONSUMO**

SUBPARTIDAS NACIONALES	PRODUCTOS	MONTOS EN NUEVOS SOLES
2710.11.13.10 2710.11.19.00 2710.11.20.00	Gasolina para motores Con un Número de Octano Research (RON) inferior a 84	S/. 0,40 por galón
2710.11.13.20 2710.11.19.00 2710.11.20.00	Con un Número de Octano Research (RON) superior o igual a 84, pero inferior a 90	S/. 0,40 por galón
2710.11.13.30 2710.11.19.00 2710.11.20.00	Con un Número de Octano Research (RON) superior o igual a 90, pero inferior a 95	S/. 0,66 por galón
2710.11.13.40 2710.11.19.00 2710.11.20.00	Con un Número de Octano Research (RON) superior o igual a 95, pero inferior a 97	S/. 2,07 por galón
2710.11.13.50 2710.11.19.00 2710.11.20.00	Con un Número de Octano Research (RON) superior o igual a 97	S/. 2,30 por galón
2710.19.14.00 2710.19.15.90	Queroseno y Carburorreductores tipo queroseno para reactores y turbinas (Turbo A1), excepto la venta en el país o la importación para aeronaves de:  • Entidades del Gobierno General, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.  • Gobiernos Extranjeros, entendiéndose como tales, los gobiernos reconocidos de cada país, representados por sus Ministerios de Relaciones Exteriores o equivalentes en su territorio y por sus misiones diplomáticas, incluyendo embajadas, jefes de misión, agentes diplomáticos, oficinas consulares, y las agencias oficiales de cooperación.  • Explotadores aéreos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, certificados por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para operar aeronaves.  También se encuentran dentro de la excepción dispuesta en el párrafo anterior la venta en el país o la importación para Comercializadores de combustibles de aviación que cuenten con la constancia de registro vigente emitida por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.	S/. 0,78 por galón
2710.19.21.10/ 2710.19.21.90	Gasolins	S/. 0,39 por galón*

**Artículo 2°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de mayo del año mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

207350-1

**ENERGIA Y MINAS**

**Actualizan la Banda de Precios de los Combustibles**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 092-2008-EM/DGH**

31 de mayo de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 se creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores del mercado interno;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2004-EF, se aprobaron las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004;

Que, el Decreto de Urgencia N° 010-2004 designó como Administrador del Fondo a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2007 se dispuso que la vigencia del Decreto de Urgencia N° 010-2004, será hasta el 30 de junio de 2008;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 dispone, que es obligación del Administrador del Fondo, publicar en el Diario Oficial El Peruano y actualizar periódicamente, la Banda de Precios para cada uno de los Productos;

Que, con fecha 20 de mayo de 2008 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, la última actualización de la Banda de Precios de las Gasolinas de 97 y 95 octanos;

Que, mediante Decreto Supremo correspondiente, el Ministerio de Economía y Finanzas ha determinado la reducción del Impuesto Selectivo al Consumo de los Combustibles;

Conforme con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias, y en los Decretos Supremo N° 142-2004-EF, N° 100-2005-EF y N° 047-2005-EM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Publicar la nueva Banda de Precios para la Gasolina de 90 y 84, Kerosene, Diesel 2, Petróleos Industriales N° 6 y 500, Diesel 2 GE y Petróleos Industriales N° 6 y 500 GE.

PRODUCTOS Soles por Galón	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR
G - 90	9.33	8.98
G - 84	8.26	7.91
KERO	9.05	8.70
DIESEL 2	8.23	7.93
PIN 6	4.99	4.79
PIN 500	4.84	4.64
DIESEL 2 GE	6.85	6.55
PIN 6 GE	3.76	3.56
PIN 500 GE	3.67	3.47

**Artículo Segundo.-** Mantener la Banda de Precios para el GLP, la Gasolina de 97 y 95, señaladas en la Resolución Directoral N° 078-2008-EM/DGH publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de mayo de 2008.

**Artículo Tercero.-** Publicar la nueva Banda de Precios para cada uno de los productos a que hace referencia el Decreto de Urgencia N° 010-2004.

PRODUCTOS Soles por Galón	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR
GLP Soles por Kg.	2.00	1.90
G - 97	10.01	9.61
G - 95	9.87	9.47
G - 90	9.33	8.98
G - 84	8.26	7.91
KERO	9.05	8.70
DIESEL 2	8.23	7.93
PIN 6	4.99	4.79
PIN 500	4.84	4.64
DIESEL 2 GE	6.85	6.55
PIN 6 GE	3.76	3.56
PIN 500 GE	3.67	3.47

**Artículo Cuarto.-** Determinar los Factores de Compensación y Aportación correspondientes al de 2 de Junio de 2008.

PRODUCTOS Soles por Galón	Factor de Aportación	Factor de Compensación
GLP Soles por Kg.	-	0.84
G - 97	-	-
G - 95	-	-

PRODUCTOS Soles por Galón	Factor de Aportación	Factor de Compensación
G - 90	-	0.17
G - 84	-	0.96
KERO	-	2.44
DIESEL 2	-	2.81
PIN 6	-	1.45
PIN 500	-	1.27
DIESEL 2 GE	-	4.19
PIN 6 GE	-	2.68
PIN 500 GE	-	2.44

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución Directoral tendrá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GUSTAVO A. NAVARRO VALDIVIA  
Director General de Hidrocarburos

207351-1

## PRODUCE

**Disponen publicar en el portal institucional del Ministerio el "Proyecto de Reglamento de la Ley N° 27645-Ley que regula la comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317 - Ley de control y fiscalización de la comercialización del alcohol metílico"**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 508-2008-PRODUCE

Lima, 29 de mayo del 2008

VISTOS: el Informe No. 209-2008-PRODUCE/DVI/DGI-Diqpf de la Dirección General de Industria; y, el Informe N° 053-2008-PRODUCE/OGAJ-GSY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27645, que regula la comercialización de Alcohol Metílico y la Ley No. 28317, de control y fiscalización de la comercialización del Alcohol Metílico establecen medidas dirigidas a impedir que el Alcohol Metílico se utilice en la elaboración de productos destinados al consumo humano directo;

Que, en virtud al artículo 4° de la Ley N° 27645 y de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28317 corresponde al Poder Ejecutivo aprobar las normas reglamentarias necesarias para viabilizar la aplicación de los citados dispositivos. En especial, el artículo 2° de la Ley N° 28317 encarga al Ministerio de la Producción la labor de velar por el cumplimiento de los alcances de la norma;

Que, el Ministerio de la Producción, en su calidad de autoridad administrativa responsable de controlar el cumplimiento de la Ley N° 27645 y de la Ley N° 28317, ha elaborado el documento denominado "Proyecto de Reglamento de la Ley No. 27645 – Ley que regula la comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317 – Ley de control y fiscalización de la comercialización de alcohol metílico";

Que, de otro lado, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 149-2005-EF, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 068-2007-EF, el cual recoge las normas reglamentarias vinculadas al "Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito de servicios, de la OMC", dispone que a través de Resolución Ministerial publicada en el diario oficial se deben difundir los proyectos normativos de medidas que afecten el comercio de bienes y servicios;

Que, complementariamente, el citado dispositivo establece que en el supuesto que se elija publicar el proyecto en el portal institucional de la entidad, la Resolución Ministerial debe indicar el enlace electrónico donde se encuentra disponible el documento, el cual, además, debe permanecer por un plazo no menor a noventa (90) días calendario contabilizados desde el día

siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial en el diario oficial;

Que, en esa línea, corresponde dotar de publicidad al documento denominado "Proyecto de Reglamento de la Ley N° 27645 – Ley que regula la comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317 – Ley de control y fiscalización de la comercialización de alcohol metílico", para lo cual se debe indicar el enlace electrónico correspondiente;

Con el visado del Viceministerio de Industria, de la Dirección General de Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27645, en la Ley N° 28317, en el Decreto Supremo N° 149-2005-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su Reglamento de Organización y Funciones, Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer la publicación del documento denominado "Proyecto de Reglamento de la Ley N° 27645 – Ley que regula la comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317 – Ley de control y fiscalización de la comercialización del alcohol metílico" en el portal institucional del Ministerio de la Producción.

**Artículo 2°.-** El Proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo precedente, permanecerá disponible por un plazo de noventa (90) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, en el siguiente vínculo electrónico: <http://www.produce.gob.pe/industria/insumos/proy-reglamentos/>

Durante el plazo indicado, los interesados podrán formular comentarios, sugerencias u observaciones por vía electrónica al correo [quimicos@produce.gob.pe](mailto:quimicos@produce.gob.pe) o por escrito dirigido a la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY  
Ministro de la Producción

207289-3

**Incluyen en el Anexo I de la R.M. N° 339-2007-PRODUCE a diversos armadores artesanales de embarcaciones pesqueras**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 513-2008-PRODUCE

Lima, 29 de mayo del 2008

Vistos: el Informe N° 145-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch de la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, la Nota N° 533-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, así como el Informe N° 099-2008-PRODUCE/OGAJ-EAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción), sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;



Que, a través del Decreto Supremo N° 020-2006-PRODUCE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de noviembre de 2006, se dispuso suspender por un período de dos (2) años contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, la construcción de embarcaciones pesqueras artesanales, no encontrándose dentro del ámbito de aplicación del citado decreto supremo, las embarcaciones que cuenten con permiso vigente y que sufran siniestro con pérdida total, para cuyo efecto, deben acreditar el citado siniestro mediante la presentación de la respectiva Resolución de la Capitanía de Puerto, emitida por la autoridad marítima;

Que, asimismo, se estableció mediante el artículo 3° del citado dispositivo legal, que los armadores de embarcaciones pesqueras artesanales mayores a los 12 metros de eslora, 4 metros de manga, 1.8 metros de puntal y/o capacidad de bodega superior a los 10 metros cúbicos, deben acreditar ante la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del citado decreto: a) La licencia de construcción, b) Certificados de avance de construcción emitidos por la Autoridad Marítima y c) Copia del contrato de construcción con el astillero;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 339-2007-PRODUCE, de fecha 9 de noviembre de 2007, se publicó los resultados de la evaluación de los documentos presentados a la Administración, considerando lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2006-PRODUCE, consignándose en el Anexo I los armadores que cumplieron con presentar la documentación solicitada, en el Anexo II los armadores que presentaron licencias de construcción vencidas, en el Anexo III los armadores que sólo presentaron certificados de aprobación de planos, en el Anexo IV los armadores que pretenden obtener permiso de pesca para operar embarcaciones artesanales siendo propietarios de embarcaciones de mayor escala, en el Anexo V los armadores que presentaron la documentación en forma extemporánea y en el Anexo VI los armadores que informaron que estaban solicitando aprobación de planos;

Que, conforme al artículo 3° de la Resolución Ministerial citada precedentemente, los armadores de las embarcaciones pesqueras consignadas en los Anexos II y III, disponían de un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para presentar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, la renovación de la licencia de construcción y la licencia de construcción vigente, respectivamente, a fin de que estas embarcaciones pesqueras sean incluidas en el Anexo I de la misma, y que el incumplimiento de ello

sería impedimento para obtener el respectivo permiso de pesca;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a la evaluación efectuada por la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero corresponde incluir en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 339-2007-PRODUCE a los armadores artesanales, consignados en los Anexos II y III de la misma, que cumplieron con presentar oportunamente la documentación requerida;

Que, de otro lado, debe tenerse en cuenta que algunos armadores artesanales consignados en los Anexos II y III de la Resolución Ministerial N° 339-2007-PRODUCE, si bien no han presentado la licencia de construcción vigente o renovada, han presentado copia del Certificado de Avance de Construcción al 100% de sus embarcaciones pesqueras, lo que acreditaría que sus embarcaciones se encontrarían construidas no requiriéndose para ello acreditar avance alguno en la construcción, por lo cual deben ser incluidos en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 339-2007-PRODUCE;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Supremo N° 020-2006-PRODUCE, y el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Incluir en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 339-2007-PRODUCE a los armadores artesanales de las embarcaciones pesqueras que se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a las Direcciones Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima Provincias, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY  
Ministro de la Producción

**ARMADORES QUE HAN CUMPLIDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30° DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 339-2008-PRODUCE**

N°	PROPIETARIO	NOMBRE DE E/P	AB-PL	AN-PL	Lic. Constr. N°	Fecha Venc.	Cert. 50%	Cert. 100% ó Cert. Matrícula
1	Mejía Huapaya José Luis	BORKA I	11.52	2.66	HO-0004-2007	24.01.08	DI-05010248-03-01	
2	Torbio Cáceres Julio Óscar	KON TIKI	11.18		CO-005-05	28.01.06	DI-0129-05-04	
3	Pesquera Artesanal Marea Alta S.R.L	CHENNAY	54.45	6.09	DI-06010107-02-01	27.04.08		
4	Bernal Pisfil Moises	FIORELLA	30.86	4.06	013-2007	02.03.08		
5	Nunton Liza Manuel Yonny	MARICIELO	30.86	4.06	016-2007	02.03.08		
6	Nunton Iman Lorenzo	ABELITO	30.86	4.06	015-2007	02.03.08		
7	Jacinto Llenque María Isabel	DELFIN V			136-2006	26.12.07		
8	Jacinto Llenque Delvi Rolando	DELFIN IV	29.99	7.48	135-2006	26.12.07		
9	Chaponan Santisteban José Otilio Santisteban Suclupe Emerita	JOSE CARLOS	29.98	6.89	013-2007	13.01.08		
10	Villegas Pajuelo Juan	JUANCITO II	9.59		DI-05010231-02-02	25.09.08		
	Cornejo de Villegas Marta Carmen							
11	Monje Peralta Macarena Alejandra	PARDELA 1	12.79	4.52	IO-126-2005	15.12.07		
12	Arteaga Ouipusco Diomedes Largión	KIARA	17.94	5.7	134-2005	08.11.06		
13	Cumpa Valenzuela Lucy Nancy	JOSSE MARIELL	22.55		025-2005	07.03.08		
14	Galán Llontop José Rogelio Galán Llontop Manuel Héctor Galán Llontop José Edmundo Galán Llontop Martín Galán Llontop Efraín	EL NAVEGANTE	32.48	7.5	PL-035-2003	22.02.04	DI-0010-04-04	
15	Huamanchumo Jacinto José Nicolás Suclupe de Huamanchumo Nely	ROXANA SARAI	17.05		007-2002	17.01.03		DI-0043-07-03
16	Gioncada Llanos Angela Gisele	PELUSA III	29.99	7.48	140-2006	29.12.07		
17	Quezada Quezada Mario	BRISA DEL MAR II	14.87		DI-06010372-02-01	28.08.08		
18	Quezada Quezada Mario	BRISA DEL MAR III	14.87	4.52	DI-06010373-02-01	28.08.08		PL-28357-CM
19	Palma Palma Manuel Baleriano	JOSUE MIGUEL	48.7	7.5	141-2003	29.10.04		DI-03010430-04-01
20	Chunga Galán Ángel Jacinto Chunga Galán Marcial Chunga Galán Carlos Enrique Chunga Carrillo Julián Chunga Galán Oscar Raúl	MI ISABELITA	54.45		DI-06010473-02-02	27.11.08		

21	Ramírez Bracho José Walter	MARIBEL II	29.93	7.36	005-2007	26.02.08		
22	Ramírez Bracho José Walter	JANY	29.93	7.36	029-2007	28.03.08		
23	Ramírez Bracho José Walter	MANUELA	29.93	5.4	028-2007	27.03.08		
24	Ramírez Bracho José Walter	CARLOS ALBERTO	29.93	7.36	001-2007	26.02.08		
25	Fiestas Ramírez Nicole Juliana	DON WILY	26.17	7.48	DI-05010220-02-01	10.09.08		
26	Ventura Pingo Blanca Maribel	DON GE	26.17	7.48	DI-05010224-02-02	14.09.08		
27	Martínez Sánchez María Rosa	LA LURY	26.17	7.48	114-2005	23.09.07	DI-05010123-03-01	
28	ARMAVI S.A.C.	FRANCIS	31.16	7.12	CO-042-06	08.05.07		CO-24498-CM
29	Meléndez Montenegro Marlene Yolanda	MARLENY	22.06	6.89	DI-06010488-02-01	07.12.08		
30	Meléndez Montenegro Marlene Yolanda	DORA	22.06	6.89	DI-06010489-02-01	07.12.08		
31	Galán Chimoy Serafín Fiestas de Galán Gladys Elena	EL PODEROSO DE ISRAEL	26.84		008-2005	20.01.06		DI-05010291-04-01
32	Santisteban Sipiñ Juanita del Milagro Sipiñ de Santisteban María Rosa	ROSSINI 1	57.23	7.5	DI-03010352-02-02	10.09.08		
33	Huanacune Apaza Félix Paredes Tapara Ana Isabel	DON FÉLIX II	13.01		DI-04010160-02-02	25.09.08		
34	Condori Huallpa Elias	AMAUTA I	9.88	3.25	DI-04010233-02-02	27.11.08		
35	Incaña Mendoza Yolanda Hilda	ACUARIO II	9.43		DI-03010526-02-02	27.11.08		
36	Chambi Ochochoque Mario	OCEAN PACIFIC V	9.88		DI-03010461-02-02	07.11.08		
37	Palma Vda de Huamanchumo I La Berda e Hijos Acosta Rivera Carlos E. Acosta Rivera Cesar H. Acosta Rivera Juan M.	CORAZÓN DE JESUS	32.48		031-2003	19.02.04	DI-0007-04-04	
38	Guerrero Orbegozo Miguel	PUCUSANA	22.97		032-2003	19.02.08		
39	Moreno García Julia Luisa	MARÍA JULITA 2	20.77	6.89	017-2007	05.03.08	DI-06010424-03-01	
40	Seminario Avila Herminia	SAN MARTIN DE PORRES I	32.46		DI-02010259-02-02	10.12.08		
41	Rubio Moreno Sergio Lenin	MARÍA JULITA 3	20.77	6.89	DI-06010508-02-01	13.12.08		
42	Llenque Samame Luis Beltrán	MAFER	19.87	6.65	138-2006	28.12.07		
43	Valladares Cárdenas Patricio	HILDA	14.87		DI-06010507-02-02	13.12.08		
44	Purizaca Alvarez Efrain	JEHOVA REY DE LOS CORDEROS	14.87	4.52	142-2006	29.12.07		
45	Purizaca Alvarez Henry	REY DEL CORDERO	14.87	4.52	141-2006	29.12.07		
46	Cabrel García Janina Margarita	DON MIGUEL	29.93	7.36	DI-06010509-02-01	13.12.08		
47	Cabrel García Janina Margarita	DOÑA LEO	29.93	7.36	DI-06010506-02-01	13.12.08		
48	Rojas Godoy Leandro	JACKELIN	22.06	7.48	DI-06010492-02-01	10.12.08		
49	Humala Tasso Alexis Marcos	TANIA	22.06	7.12	DI-06010493-02-01	10.12.08		
50	Humala Tasso Alexis Marcos	SANTA ELENA	22.06	6.92	DI-06010494-02-01	10.12.08		
51	Inversiones y Negociaciones Empresariales S.A.C.	SHAWI	22.4		CO-047-05	18.08.06	DI-0036-06-04	
52	Chancafe Liza José Félix	FÉLIX I	32.46		DI-02010236-02-02	22.11.08		
53	Ruiz Antón José Jaime Ruiz Antón Hildebrando	MI GUILLERMINA	16.64	4.32	041-2005	29.04.06	DI-05010202-03-01	
54	Piminchumo Seclén Carlos Enrique	PACIFICO 2	29.93	7.36	DI-06010216-02-01	01.06.08		
55	Villalobos Morocho Jainny Fiorella	SUSANITA I	17.65	4.52	055-2006	28.05.06	DI-0121-05-04	DI-90010026-04-01
56	Flores Quispe Ebert Eulogio	BENHUR- II	6.9		IO-004-2007	06.02.08		
57	Benites Díaz Gerardo Enrique	AMAZONAS	29.93	7.36	DI-06010514-02-01	13.12.08		
58	Benites Díaz Gerardo Enrique	SANTA	29.93	7.36	DI-06010513-02-01	13.12.08		
59	Gonzales Paroy Julio César	MI JEHOVA	33.71	7.36	DI-06010503-02-01	12.12.08		
60	Gonzales Paroy Julio César	ALEXANDER	33.71	7.36	DI-06010501-02-01	12.12.08		
61	Rojas Rojas Walter Humberto	ALEJANDRA	33.71	7.36	DI-06010502-02-01	12.12.08		
62	Curo Soto Esteban	MI SUSANITA	27.53		DI-01010050-02-03	19.12.08		
63	Galán Effio José Ángel	DON CARLOS	31.78	7.36	168-2003	31.12.04	DI-03010536-04-01	
64	Poma Mamani Balberto Rubén Velasquez Meneses Antonia	DIEGO ALBERTO	13.91		FI-05010233-02-02	25.09.08		
65	Falcón Guerrero Oscar Roky	VALESHKA Y ROSALINA I	13.05		DI-04010252-02-02	11.12.08		
66	Arteaga Quipusco Manuel Elias	JESUS ES LUZ Y VIDA	48.7	7.5	110-2003	18.07.04	DI-0048-07-04	
67	Siesquen Merino Pedro	JOSE RAUL	20.1	5.81	127-2006	22.09.07	DI-06010270-03-01	
68	Teodoro Román Juan Zapata Fiestas Eladio	JESUS DEL GRAN PODER 3	13.22	4.05	150-2004	30.11.05	DI-0090-05-04	
69	Suclupe Suclupe Alberto	DON ALBERTO	13.22	4.05	DI-04010238-02-02	30.11.08		
70	Orosco Castro Yola	MI ROSALINA 2	57.32	7.36	DI-03010600-02-02	20.12.08		
71	Bultrón Soncco Teodoro	MUNOZ I	12.35		DI-03010593-02-02	17.12.08	DI-0170.00-04-01	
72	Castro Chaname José Isidro	SPIRIT	54.45	7.36	PL-146-2004	12.11.06	DI-0061-06-04	18.04.06
73	Querebalú Fiestas Calixto	CRUZ DE CHALPON	31.02		061-2001	23.11.03	DI-0080-03-04	
74	Galán Chimoy Serafín Fiestas de Galán Gladys Elena	EL PODEROSO DE ISRAEL	26.84		008-2005	20.01.06		CE-28431-CM
75	Barboza Pérez Catalino	AMAZONAS 6	31.78		DI-02010268-02-03	20.12.08		
76	Barboza Pérez Catalino	AMAZONAS 7	31.78		DI-02010251-02-01	05.12.08		
77	Barboza Pérez Catalino	AMAZONAS 8	31.78		DI-02010252-02-01	05.12.08		
78	Barboza Pérez Catalino	AMAZONAS 9	31.78		DI-02010254-02-01	05.12.08		
79	Pazo Reyes Lázaro Jacinto Pazo Reyes Santos Inocencio	MARÍA VIRGINIA	35.09	7.36	DI-04010271-02-02	03.01.09		
80	Arahuanca Ancocota Oswaldo Huanacuni Apaza Bernabé	REY NEPTUNO	13.01	2.26	DI-021-2005	30.03.08		
81	Gordillo Jacinto Emilio Huamanchumo Palma Rosa	ADELA ISABELA 3	57.32	7.1	131-2004	17.08.06	DI-0115-06-04	
82	Apaza Chana Rene Apaza Chana Juan Alberto Quispe Ccallohuari Roger	RRJ-I	13.01		IO-052-2005	22.06.07	DI-0071-06-04	
83	Palma Bernal Juan Lluen de Palma Margarita Asunción	ANDERSON	54.45	7.36	121-2004	02.03.07	DI-0060-06-04	
84	Araya Romero Ricardo	DENISSE 2	21.00	7.5	HO-009-03	22.05.04	DI-0063-04-04	
85	Francia Quispe Ricardo Vicente	JUAN BAUTISTA	14.98	5.23	DI-06010519-02-01	20.12.08		
86	Francia Quispe Pedro Juan	SEÑOR DE LOS MILAGROS	14.98	5.23	DI-06010518-02-01	20.12.08		
87	Acosta Rivera Alejandro	RIVERA	45.41	7.5	DI-03010544-02-02	29.11.08		
88	Castro González Victor Mercedes	MI CARMELITA 3	19.87	6.65	142-2005	02.12.07		
89	Chambi Ochochoque Mario	OCEAN PACIFIC IV	5.18		DI-02010242-02-02	27.11.08		
90	Ramírez Bracho José Walter	FIORELLA	30.86	4.06	003-2007	26.02.08		
91	Márquez Fournier Manuel Fernando	DON COCO	21.64	6.82				CO-23344-CM
92	Changanaqui Marín María Elena	TIMOTEO II	32.25	7.47				CO-27032-CM

**RELACIONES EXTERIORES**

**Designan Consejera Económica Comercial en la Embajada del Perú en la República del Ecuador**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0664-RE**

Lima, 28 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de ciertas funciones especializadas el Ministerio de Relaciones Exteriores, puede designar Consejeros Económico Comerciales a sus Misiones en el Exterior, dentro de los límites que establece el Decreto Ley N° 25957;

Que, para el mejor aprovechamiento de las relaciones económicas es necesaria la participación de funcionarios especializados que permitan apoyar la labor que realiza la Cancillería en la Promoción Económica y especialmente en la identificación de nuevas oportunidades comerciales, el desarrollo de nuevos mercados, la promoción de inversiones y el turismo;

Que, los agregados, cualquiera sea su naturaleza dependerán del Jefe de Misión y actuarán como asesores de éste en toda negociación y gestión que compete a su especialización y deben cumplir además las instrucciones que se les imparta;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0926-RE, de 6 de agosto de 2007, se nombró la Comisión Calificadora encargada de seleccionar a los postulantes para cubrir las vacantes en las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, se ha determinado que el cargo de Consejero Económico Comercial en la Embajada del Perú en la República del Ecuador, recaiga en la señora María Teresa Villena Ramírez, teniendo en cuenta su trayectoria y alto nivel profesional;

Teniendo en cuenta el Memorandum (OPE) N° OPE0178/2008, de la Oficina Ejecutiva de Promoción Económica, de 9 de mayo de 2008;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Ley N° 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza; el Decreto Supremo N° 19-95-RE, que aprueba la remuneración por servicio exterior; el artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 0533-2002-RE, Reglamento de Operaciones de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior; la Resolución Ministerial N° 0926-RE, de 6 de agosto de 2007; y la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

SE RESUELVE:

**Artículo primero.-** Designar a la señora María Teresa Villena Ramírez, en el cargo de confianza, Nivel F-4, como Consejera Económica Comercial en la Embajada del Perú en la República del Ecuador.

**Artículo segundo.-** La citada funcionaria de confianza percibirá por concepto de remuneración por servicio exterior en dicha misión diplomática, el equivalente al de un Consejero en el Servicio Diplomático de la República.

**Artículo tercero.-** La fecha en la que la citada Consejera Económica Comercial, asumirá funciones será fijada mediante Resolución Vice Ministerial.

**Artículo cuarto.-** Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

207138-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Autorizan viaje de Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para participar en seminario a realizarse en Colombia**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 135-2008-CE-PJ**

Lima, 12 de mayo de 2008

VISTO:

El Oficio N° 244-2008-SBTM-CE-PJ, cursado por la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, y;

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, la magistrada recurrente hace de conocimiento de este Órgano de Gobierno que ha obtenido beca parcial para participar en el seminario de formación técnica especializada sobre "Terrorismo y Derechos Humanos", convocada por el Centro de Formación de la Agencia Cooperación Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, a realizarse en Cartagena de Indias – Colombia del 3 al 6 de junio del año en curso;

**Segundo:** Que, el citado evento académico se inscribe dentro del marco de desarrollo del programa que la mencionada Agencia Española de Cooperación viene desarrollando con el fin de contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las administraciones públicas de la región iberoamericana, con el objetivo fundamental de coadyuvar en la capacitación y formación de profesionales que trabajan para el sector público; promoviendo la transmisión e intercambio de conocimientos en distintas especialidades, así como la adquisición de habilidades y de recursos técnicos; todo ello en aras de impulsar las potencialidades de las personas que trabajan en instituciones y organismos iberoamericanos, que permita a su vez una respuesta cada vez más eficiente y de calidad de los servicios públicos y demandas ciudadanas; en tal sentido, el referido seminario de formación técnica permitirá el intercambio de experiencias y puntos de vista, para la elaboración de estrategias, instrumentos internacionales, mecanismos internacionales y regionales de protección y promoción de los Derechos Humanos aplicables a la lucha contra el terrorismo, fomentando el debate entre los participantes sobre las cuestiones que se suscitan en la actualidad acerca de la lucha contra el terrorismo y su relación con los Derechos Humanos, incluyendo por tanto cuestiones acerca de la libertad de expresión, el uso de Internet, el derecho a la privacidad, la prohibición absoluta de la tortura y el principio de no devolución, así como la relación entre Derechos Humanos y el Derecho Penal Internacional; siendo uno de los objetivos centrales establecer conclusiones comunes entre los participantes que puedan servir de aportación al desarrollo de la Estrategia Global contra el Terrorismo de Naciones Unidas desde el ámbito Iberoamericano; todo lo cual resulta convergente con los esfuerzos que este Poder del Estado viene desarrollando dentro de los proyectos de mejoramiento de los servicios de justicia;

**Tercero:** Que, dada la trascendencia de los temas a tratar en el seminario de formación técnica especializada sobre "Terrorismo y Derechos Humanos", resulta conveniente autorizar a la señorita doctora Sonia Torre Muñoz, Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a fin de que participe en el mencionado certamen; correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos de pasajes aéreos respectivos no cubiertos por la entidad organizadora;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 241°, del Texto

Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señorita doctora Sonia Torre Muñoz, Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la ciudad de Cartagena de Indias – Colombia para que participe en el seminario de formación técnica especializada sobre "Terrorismo y Derechos Humanos", convocada por el Centro de Formación de la Agencia Cooperación Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, a realizarse del 3 al 6 de junio del año en curso; concediéndosele licencia con goce de haber del 2 al 6 de junio próximo.

**Artículo Segundo.-** Los gastos no cubiertos de pasajes aéreos, estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo US\$ 1,461.55

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** La citada magistrada deberá presentar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial informe documentado sobre el desarrollo del evento en un plazo de 15 días posteriores a su conclusión.

**Artículo Quinto.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a la magistrada interesada, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA  
ANTONIO PAJARES PAREDES  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN  
WALTER COTRINA MIÑANO

207171-3

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

#### **Declaran que ha recobrado vigencia título de nombramiento de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Ancash**

##### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 128-2008-CNM**

Lima, 12 de mayo del 2008

VISTO:

El Oficio N° 1308-2008-P-CSJAN/PJ, del 10 de marzo del 2008, remitido por el Presidente encargado de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución del 28 de enero del 2008, confirmó la sentencia expedida mediante Resolución N° 20, del 28 de de setiembre del 2005, que declaró fundada la demanda de acción de amparo, seguida por el doctor Abraham Vilchez Castro, contra el Poder Judicial, recaída en el Expediente N° 904-2007; en consecuencia, inaplicable la resolución administrativa contenida en el Acuerdo de Sala Plena del 8 de agosto de 1991, y ordena la reposición en el cargo de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Ancash;

Que, el Presidente encargado de la Corte Superior de Justicia de Ancash, mediante Oficio N° 1308-2008-P-CSJAN/PJ, del 10 de marzo del 2008, remite para conocimiento y fines, copia certificada de la Resolución Administrativa N° 131-2008-CSJAN/PJ, del 10 de marzo

del 2008, que dispone la reincorporación del doctor Abraham Vilchez Castro, como Vocal de la Corte Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ancash;

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Resolución N° 037-2003-PCNM, del 19 de mayo de 2003, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura declarar la vigencia del título de nombramiento del recurrente;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, adoptado en sesión del 8 de mayo del 2008; y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Declarar que el título de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, otorgado a favor del doctor ABRAHAM VILCHEZ CASTRO, ha recobrado vigencia.

**Segundo.-** Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO PELAEZ BARDALES  
Presidente  
Consejo Nacional de la Magistratura

206922-1

## DEFENSORIA DEL PUEBLO

### **Encargan el Despacho de la Defensora del Pueblo**

#### **RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 016-2008/DP**

Lima, 29 de mayo de 2008

VISTO:

El Memorando N° 070-2008-DP/GADP remitido por la Jefa de Gabinete, mediante el cual informa de la invitación cursada a la Defensora del Pueblo del Perú por el Director del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica de la Universidad de Alcalá, para participar en un Seminario destinado a concluir los trabajos de elaboración del VI Informe sobre Derechos Humanos de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), el cual versará sobre "Educación" y se llevará a cabo en Colombia; y asimismo, solicita la emisión de la resolución que encargue el Despacho de la Defensora del Pueblo del 2 al 8 de junio del 2008 inclusive, por necesidad del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo tiene encomendada la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y de la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo al documento de Visto, la Defensora del Pueblo del Perú ha sido invitada por el Director del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica de la Universidad de Alcalá, para participar durante el desarrollo del Seminario destinado a concluir los trabajos de elaboración del VI Informe sobre Derechos Humanos de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), el cual versará sobre "Educación" y se llevará a cabo en Colombia; y asimismo para pronunciar el discurso de inauguración correspondiente, en su condición de Vicepresidenta Primera de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO);

Que, resulta relevante la participación de la Defensora del Pueblo en las indicadas actividades por tratarse de asuntos de interés vinculados a las funciones que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo le han encomendado;

Que, en consecuencia, a efectos de asegurar la continuidad de la gestión institucional, resulta necesario



encargar la atención del Despacho de la Defensora del Pueblo al abogado Eduardo Ernesto Vega Luna, Adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad y encargado de la coordinación administrativa de la Primera Adjuntía, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Defensorial N° 012-2008/DP, desde el 2 al 8 de junio inclusive y en tanto dure la ausencia de la Defensora del Pueblo, conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520, y de conformidad con lo establecido en los literales d) y p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0039-2006/DP, así como a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ENCARGAR la atención del Despacho de la Defensora del Pueblo al abogado Eduardo Ernesto VEGA LUNA, Adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad y encargado de la coordinación administrativa de la Primera Adjuntía, desde el 2 al 8 de junio del 2008 inclusive, y en tanto dure la ausencia de la Titular de la entidad.

**Artículo Segundo.-** El viaje y las actividades referidas en la parte considerativa de la presente resolución no irrogarán gastos al Presupuesto Institucional.

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO  
Defensora del Pueblo

206584-1

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

### Designan Subgerente de la Oficina de Presupuesto y Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planificación y Desarrollo Electoral

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 057-2008-J/ONPE

Lima, 29 de mayo de 2008

VISTOS:

El Informe N° 054-2008-OGPDE/ONPE, de la Oficina General de Planificación y Desarrollo Electoral, el Informe N° 270-2008-ORRH-OGA/ONPE de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, así como el Informe N° 012-2008-OGA/J/ONPE, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, N° 26487, establece que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del 10% del total respectivo de trabajadores.

Que, la propuesta de designación contenida en el informe N° 054-2008-OGPDE/ONPE cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, expresada en el Informe N° 270-2008-ORRH-OGA/ONPE, respecto del cumplimiento de los requisitos del cargo: formación académica y experiencia laboral, previstos por el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2008-J/ONPE; para desempeñar el cargo de Subgerente de la Oficina de Presupuesto y Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planificación y Desarrollo Electoral.

Que, mediante Memorando N° 529-2008-OGPDE/ONPE la Oficina General de Planificación y Desarrollo Electoral expresa la existencia de recursos presupuestarios para financiar dicha plaza, los mismos que se encuentran contenidos en el Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2008; así como en el Presupuesto Analítico de Personal aprobado mediante Resolución Jefatural N° 018-2008-J/ONPE, conforme lo dispuesto por el numeral 77.2 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 27594, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 13° de la Ley N° 26487 – Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y los literales r) y aa) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N°s. 099-2007-J/ONPE y 007-2008-J/ONPE, respectivamente.

Con los visados de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, de Administración y de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Fernando Oswaldo Barreto Rodríguez, en el cargo de confianza de Subgerente de la Oficina de Presupuesto y Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planificación y Desarrollo Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la plaza N° 046 del Cuadro para Asignación de Personal, a partir del día 02 de junio del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGDALENA CHÚ VILLANUEVA  
Jefa Nacional  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

206961-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan viaje de funcionarios para participar en seminario a realizarse en Chile

RESOLUCIÓN SBS N° 1751-2008

Lima, 28 de mayo de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La convocatoria cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario sobre "Riesgo de Crédito: Aspectos Relevantes para la Implantación del Método Estándar de Basilea II", el mismo que se llevará a cabo del 03 al 05 de junio de 2008 en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado evento está dirigido especialmente al personal técnico de las áreas responsables de la implantación de Basilea II en los órganos de regulación y supervisión de

las instituciones financieras y tiene por finalidad servir de foro para analizar y discutir aspectos relacionados con el método estándar de riesgo de crédito del Nuevo Acuerdo de Capital, el papel de las agencias de calificación externa, las técnicas de mitigación de riesgos y el tratamiento de las titulaciones, así como los avances significativos y principales retos en los procesos de implantación experimentados en los países de la región Latinoamericana;

Que, en tanto los temas a tratar en el citado seminario serán de utilidad y aplicación directa para la institución, toda vez que por su contenido y alcance posibilitarán una mejor y más cabal identificación y comprensión de las implicancias en materia de implementación del Nuevo Acuerdo de Capital Basilea II, lo que contribuirá a optimizar el correspondiente proceso de análisis y evaluación sobre la materia por parte de la autoridad supervisora, se ha designado en esta oportunidad, a la señora Ana María Esquerre Pérez, Analista Principal del Departamento de Regulación y al señor José Luis Fernández Wendell, Analista del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que participen en el referido evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-10, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008;

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y la Resolución SBS N° 1459-2008, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, N° SBS-DIR-ADM-085-10;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora Ana María Esquerre Pérez, Analista Principal del Departamento de Regulación y al señor José Luis Fernández Wendell, Analista del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile del 02 al 06 de junio de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1449,90
Viáticos	US\$	1600,00
Tarifa CORPAC	US\$	60,50

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE  
 Superintendente de Banca, Seguros y  
 Administradoras Privadas de Fondos  
 de Pensiones (a.i.)

206573-1

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

#### Aceptan renuncia y designan Director de la Oficina de Administración del IMARPE

##### RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE-N° 139-2008

Callao, 30 de mayo de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral DE N° 077-2008 de fecha 12 de marzo del 2008, la C.P.C. Wendy Ingrid Huerta Rodríguez fue designada en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Administración del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Que, mediante Oficio N° DOA-186-2008-DE-PRODUCE/IMP de fecha 27 de mayo de 2008 la C.P.C. Wendy Ingrid Huerta Rodríguez ha presentado renuncia al cargo de Directora de la Oficina de Administración del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Que, mediante Acuerdo N° 031-2008-CD/O, adoptado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 28.05.2008, el Consejo Directivo del IMARPE acordó aceptar la renuncia en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Administración del Instituto del Mar del Perú - IMARPE presentada por la C.P.C. Wendy Ingrid Huerta Rodríguez, a partir del día 1 de junio de 2008; dándose las gracias por los importantes servicios prestados; asimismo, acordó designar al C.P.C. Edmundo Monteverde Valverde en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el D.S.N° 009-2001-PE Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú;

Con las visaciones de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Evaluación de Gestión;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por la C.P.C. WENDY INGRID HUERTA RODRIGUEZ en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Administración del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, a partir del 1 de junio de 2008; dándose las gracias por los importantes servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar a partir del 1 de junio de 2008 al C.P.C. EDMUNDO DÁVID MONTEVERDE VALVERDE en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, categoría remunerativa D-4.

Regístrese y comuníquese.

GODOFREDO CAÑOTE SANTAMARINA  
 Director Ejecutivo

207199-1

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

#### Exoneran de proceso de selección y regularizan contratación de servicios de transporte terrestre de carga para el traslado de bienes de ayuda humanitaria destinados a la atención de sismo del 15 de agosto de 2007

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 195-2008-INDECI

26 de mayo del 2008

VISTOS: Los Informes de Disponibilidad Presupuestal N°s. 00436, 00444 y 00458-2008, del 12, 13 y 19.MAY.2008, el Informe Técnico N° 072-2008-INDECI/12.0, del 20.MAY.2008; el Informe Legal N° 097-2008-INDECI/5.0, del 22.MAY.2008, sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, publicado el 16.AGO.2007, se declaró en Estado de Emergencia el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima, por un plazo de sesenta (60) días, debido a la ocurrencia de un fuerte sismo que ocasionó la pérdida de vidas humanas, heridos y considerables daños materiales, habiéndose ampliado posteriormente dicha declaratoria de emergencia a través del Decreto Supremo N° 071-2007-PCM del 17.AGO.2007 y el Decreto Supremo N° 075-2007-PCM del 23.AGO.2007 incluyendo a las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica; así como a toda la provincia de Yauyos del departamento de Lima, habiéndose prorrogado el plazo de dicha declaratoria por sesenta (60) días adicionales, a partir del 12.ABR.2008, mediante el Decreto Supremo N° 026-2008-PCM, del 07.ABR.2008;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 076-2007-PCM, dispone que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, entre otras entidades estatales, ejecutará las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 072-2008-INDECI/12.0, de fecha 20.MAY.2008, la Dirección Nacional de Logística del INDECI ha venido ejecutando las acciones necesarias para la contratación de los servicios de transporte terrestre de carga para el traslado de bienes de ayuda humanitaria, destinados a la atención de la emergencia producida por el sismo del 15.AGO.2007, siendo necesario proceder a regularizar dichas contrataciones que ascienden a la suma de S/. 15,395.00 (Quince mil trescientos noventa y cinco con 00/100 nuevos soles), en aplicación del artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, que define la situación de emergencia, como causal de exoneración de un proceso de selección;

Que, asimismo, conforme señala la Dirección Nacional de Logística en el Informe Técnico en mención, la contratación de los indicados servicios de transporte terrestre de carga para el traslado de bienes de ayuda humanitaria no son definitivas, debido a que los mencionados servicios van a ser requeridos en función a la evaluación de daños, a la remisión de donaciones de bienes de ayuda humanitaria provenientes del exterior a través de contenedores, al destino que se asigna a dichos bienes que condiciona las rutas de transporte a ser utilizadas, y finalmente a los requerimientos de ayuda humanitaria coordinadas con la Dirección Nacional de Operaciones;

Que, además, el inciso c) del artículo 19° de la Ley, establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen **en situación de emergencia** declaradas de conformidad con la citada Ley;

Que, de otro lado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y normas modificatorias, en adelante el Reglamento, toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles de efectuada la contratación, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad;

Que, en tal sentido, siendo necesario cancelar los compromisos adquiridos para la contratación de los servicios de transporte terrestre de carga para el traslado de bienes de ayuda humanitaria, destinados a atender la situación de emergencia señalada, la Dirección Nacional de Logística solicita emitir la Resolución de aprobación de la exoneración a fin de regularizar los procesos de selección correspondientes, para lo cual se cuenta con el Informe de Disponibilidad Presupuestal de vistos;

Que, de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 014-2008-INDECI de fecha 16.ENE.2008, y sus modificatorias, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC del INDECI, para el Año Fiscal 2008;

Que, asimismo, en aplicación de las normas legales mencionadas, se verifica que la contratación de los servicios de transporte terrestre de carga para el traslado de bienes de ayuda humanitaria, destinados a la atención de la emergencia ocurrida por el sismo del 15.AGO.2007, deben incluirse en el mencionado Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INDECI para el Año Fiscal 2008;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas glosadas y considerando lo informado por la Dirección Nacional de Logística, y por la Oficina de Asesoría Jurídica en los informes técnico y legal de vistos, procede la regularización de la contratación de los servicios de transporte terrestre de carga para el traslado de bienes de ayuda humanitaria, destinados a la atención de la emergencia mencionada, considerando un monto ascendente de S/. 15,395.00 (Quince mil trescientos noventa y cinco con 00/100 nuevos soles);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados por los Decretos Supremos N°s. 083-2004-PCM y 084-2004-PCM, y sus modificatorias, respectivamente;

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Ley N° 19338, sus normas modificatorias y complementarias, el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, con las visiones de la Sub Jefatura, de la Dirección Nacional de Logística, de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC del INDECI para el Año Fiscal 2008 a fin de incluir la contratación de los servicios de transporte terrestre de carga para el traslado de bienes de ayuda humanitaria, destinados para la atención de la emergencia como consecuencia del sismo ocurrido el 15.AGO.2007, según Anexo N° 1: Reformulación, que consta de (01) folio y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la exoneración por situación de emergencia y la regularización de la contratación de los servicios de transporte terrestre de carga para el traslado de bienes de ayuda humanitaria, destinados a la atención del sismo ocurrido el 15.AGO.2007, por un monto ascendente a S/.15,395.00 (Quince mil trescientos noventa y cinco con 00/100 nuevos soles); cuyo detalle se consigna en el Anexo N° 2 y que forma parte integrante de la presente Resolución; contratación de servicios que se realizaron contando con los Informes de Disponibilidad Presupuestal de vistos, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y que fueron realizadas por la Dirección Nacional de Logística.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Secretaría General remita copia de la presente Resolución Jefatural y de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE, dentro de los 10 (diez) días hábiles de emitida la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Dirección Nacional de Logística ingrese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE del CONSUCODE y que se encargue de su publicación a través del Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Sub Jefatura, Dirección Nacional de Logística, Organismo de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Estadística y Telemática, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FELIPE PALOMINO RODRÍGUEZ  
General de División EP "R"  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES - PAAC 2008  
ANEXO 1 REFORMULACION

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

RUC: 20135890031

N° Ref Único	Item Precedente	Antecedentes	Tipo de Proceso	CIU	Objeto	N° Item	Síntesis de Especificaciones Técnicas	Catalogo de bienes y Servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Estimado	Tipo de Moneda	Fuente de Financiamiento	Fecha Probable de Convocatoria	Modalidad de Adquisición	Tipo de Convocatoria	Nombre de la Entidad Convocante de la Compra Corporativa o Encargada	Organismo encargado de la Adquisición o contratación	Código de Ubicación Geográfica		Observaciones			
																			Dep	Pro Dis				
1	0 - NO	0 - NO	EXO	6023	Servicios	-	Servicio de Transporte Terrestre de Carga, para el traslado de bienes de ayuda Humanitaria donados.				15,395.00	1 - Soles	00	Mayo	0 - Convocatoria	0 - No Subasta		Dir. Nac. de Logística	15	01	31	Exonerado por Situación de Emergencia		
						1	Transporte Local Callao - Santa Anita - Callao (Traslado de 05 Contenedores)	S90050003	Unidad	5	2,975.00													
						2	Transporte Callao - Chircha - Callao (Traslado de 02 Contenedores)	S90050003	Unidad	2	3,570.00													
						3	Transporte Lima - Ica	S90050003	Unidad	3	8,850.00													

INCLUSIÓN DE SERVICIOS

ANEXO N° 2

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRASLADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA

Orden	Fecha	Objeto	Und. / Med	Cant	Precio Unitario	Monto Total	Proveedor	Informe de Disponibilidad Presupuestal N°
<b>SERVICIOS</b>								
0923	08/05/2008	Transporte Local Callao - Santa Anita - Callao (Traslado de 05 Contenedores)	Serv	5	595.00	2,975.00	FLORES ARTOLA ROSALVINA "AMERICA TRANSPORT"	436-2008
0940	09/05/2008	Transporte Callao - Chircha - Callao (Traslado de 02 Contenedores)	Serv	2	1,785.00	3,570.00	FLORES ARTOLA ROSALVINA "AMERICA TRANSPORT"	444-2008
0971	14/05/2008	Transporte Lima - Ica	Serv	3	2,950.00	8,850.00	EMPRESA DE TRANSPORTE DE HILDAS A.C	458-2008
<b>Total S/.</b>						<b>15,395.00</b>		

207174-1



## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

### Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de mayo de 2008

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 162-2008-INEI

Lima, 31 de mayo del 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 502, el Instituto Nacional de Estadística e Informática publicará en el Diario Oficial "El Peruano", con carácter de Norma Legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, asimismo la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 510, expresa que el INEI, deberá publicar mensualmente con carácter de Norma Legal, la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor, con respecto al índice del mes de diciembre del año anterior;

Que, en el mes de enero del 2002 se realizó la revisión de la metodología y de los procedimientos de cálculo del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, estableciéndose como período Base: Diciembre 2001=100,00;

Que, por consiguiente, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de **mayo del 2008** y la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor con respecto al mes de diciembre del 2007, así como aprobar la publicación del Boletín Mensual que contiene la información oficial de precios al consumidor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, (Base: Diciembre 2001 = 100,00) correspondiente al mes de **mayo del 2008**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO 2008 MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	115,11	0,22	0,22
FEBRERO	116,15	0,91	1,13
MARZO	117,36	1,04	2,18
ABRIL	117,54	0,15	2,34
MAYO	117,98	0,37	2,72

**Artículo 2°.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, correspondiente al mes de **mayo del 2008**, documento que contiene la Información Oficial del Índice de Precios al Consumidor.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR A. SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)  
Instituto Nacional de Estadística e Informática

207308-1

### Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de mayo de 2008

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 163-2008-INEI

Lima, 31 de mayo del 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, elabora el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, adoptando como período Base: Año 1994 = 100,00 a partir del mes de enero de 1999;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de **mayo del 2008**, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional con la Base: Año 1994= 100,00, correspondiente al mes de mayo del 2008, así como su variación mensual y acumulada.

AÑO/MES	NÚMERO ÍNDICE		VARIACIÓN PORCENTUAL	
	BASE 1994	MENSUAL	ACUMULADA	
2008				
ENERO	183,009600	0,28		0,28
FEBRERO	185,064872	1,12		1,40
MARZO	186,578131	0,82		2,23
ABRIL	187,110328	0,29		2,52
MAYO	189,333395	1,19		3,74

**Artículo 2°.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de mayo del 2008.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR A. SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)  
Instituto Nacional de Estadística e Informática

207308-2

## INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

### Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de mensajería a nivel nacional para la Sede Central del INPE

#### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 306-2008-INPE/P

Lima, 28 de mayo de 2008

VISTOS, el Oficio N° 357-2008-INPE/09 de fecha 28 de mayo de 2008, de la Oficina General de Administración del INPE, por el cual se adjunta el Informe Técnico N° 002-2008-INPE/09.03 de fecha 27 de mayo de 2008 de la Unidad de Logística e Informe N° 0172-2008-INPE/08 de fecha 28 de mayo de 2008, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario, por los cuales se solicita que se declare en situación de desabastecimiento inminente el servicio de mensajería a nivel nacional para la Sede Central del Instituto Nacional Penitenciario.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2008-INPE/09.03 de fecha 27 de mayo de 2008, la Unidad de

Logística de la Oficina General de Administración señala que con fecha 18 de diciembre de 2007 se suscribió el Contrato N° 099-2007-INPE/U.E.001 con la empresa CA & PE IMPORTADORA SAC, por un monto de diecinueve mil novecientos noventa y tres con 95/100 nuevos soles (S/. 19 993,95), el mismo que se derivó de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 133-2007-INPE/U.E.001 para el servicio de mensajería nacional para la Sede Central;

Que, también indica que la Oficina General de Administración con fecha 28 de abril de 2008 procedió a suscribir con la citada empresa la adquisición complementaria del Contrato N° 133-2007-INPE/U.E.001, por el monto de cinco mil novecientos noventa y ocho con 18/100 nuevos soles (S/. 5 998,18). Dicha adquisición se realizó en aplicación del artículo 236<sup>o</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, asimismo informa que mediante Resolución Presidencial N° 058-2008-INPE/P de fecha 23 de enero de 2008, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones – PAAC, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central Administración Lima, correspondiente al Año Fiscal 2008, por el cual se consideró convocar la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2008-INPE//UE001 para contratar el “Servicio de mensajería local y nacional para la Sede Central del INPE”, el cual comprendió los ítems I y II, el mismo que de acuerdo al calendario del citado proceso se otorgó la buena pro el día 22 de abril de 2008;

Que, sin embargo, con fecha 08 de mayo de 2008, la empresa CA&PE IMPORTADORA SAC, interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro del ítem II del citado proceso de selección, por lo que ante esta situación, se procedió a suspender el proceso de selección hasta que el Tribunal del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE se pronuncie al respecto, consecuentemente, se aplazó la suscripción del nuevo contrato para el servicio de mensajería a nivel nacional para la Sede Central del INPE;

Que, de otro lado, la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración del INPE, señala que la ejecución contractual de la adquisición complementaria al Contrato N° 099-2007-INPE/UE001, para el servicio de mensajería a nivel nacional culminará aproximadamente el día 28 de mayo de 2008, por consiguiente, a partir del 29 de mayo de 2008, no contarían con dicho servicio, por lo que solicita que se adopten las medidas pertinentes;

Que, la Oficina General de Administración del INPE, señala que el hecho de no contar con el servicio de mensajería a nivel nacional para la Sede Central del INPE, es consecuencia de hechos extraordinarios e imprevisibles, habida cuenta que la interposición del recurso impugnativo de apelación puede presentarse durante el desarrollo del proceso de selección, en consecuencia un evento inesperado para la entidad, por ello el hecho de no contar con dicho servicio puede afectar la operatividad administrativa de la Sede Central, por lo que considera pertinente solicitar que se declare la situación de desabastecimiento inminente del servicio de mensajería a nivel nacional para la Sede Central, por el período de setenta y cinco (75) días calendario o hasta la suscripción del nuevo contrato, por un monto total de diecinueve mil setecientos cuatro con 00/100 nuevos soles (S/. 19 704,00);

Que, mediante Certificado N° 073-2008-INPE/07 de fecha 19 de mayo de 2008, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INPE, comunica que sí existe disponibilidad presupuestaria para la Contratación del referido servicio de mensajería;

Que, asimismo, mediante Informe N° 0172-2008-INPE/08 de fecha 28 de mayo de 2008, la Oficina de Asesoría Jurídica del INPE manifiesta que los hechos descritos han retrasado la suscripción del nuevo contrato, por consiguiente, constituyen hechos imprevisibles y extraordinarios que originan la ausencia de un servicio esencial que venía prestándose, lo que permite concluir que se ha configurado la situación de desabastecimiento inminente, causal prevista en el literal c) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

Que, el citado dispositivo legal exonera de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento

inminente declaradas de conformidad con dicha norma legal, contrataciones que en virtud del artículo 20° de la citada Ley se realizarán mediante acciones inmediatas, requiriendo un informe técnico-legal previo, debiendo ser aprobadas en el caso del Instituto Nacional Penitenciario mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como remitirse la Resolución y los respectivos informes técnico y legal a la Contraloría General de la República dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 21° de la referida Ley, establece que la situación de desabastecimiento inminente se produce ante una situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, según sea el caso;

Que, conforme lo dispone el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se debe disponer las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, cuya conducta negligente hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento inminente;

Que, en el artículo 148° de la normal legal acotada, se encuentran señalados los procedimientos para los procesos de selección exonerados, debiendo la Oficina General de Administración sujetarse estrictamente a la norma indicada para la compra de lo indispensable a fin de paliar la situación; sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Estando a lo solicitado por la Oficina General de Administración, contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 051-2008-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR**, en situación de desabastecimiento inminente el servicio de mensajería a nivel nacional para la Sede Central del INPE, a partir de la expedición de la presente Resolución, por el plazo máximo de setenta y cinco (75) días calendario o hasta la suscripción del nuevo contrato, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2°.- EXONERAR**, a la Oficina General de Administración del INPE del correspondiente proceso de selección para la contratación del servicio a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR**, a la Oficina General de Administración del INPE para que a través del Comité de Menor Cuantía realice la contratación del servicio de mensajería a nivel nacional para la Sede Central del INPE, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SEDE CENTRAL	PERÍODO	TOTAL S/.
1	SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL NACIONAL	75 DÍAS	19 704,00
TOTAL			19 704,00

1 Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá adquirir o contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y hasta por un máximo del treinta por cien (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.



Dicha autorización es por el plazo máximo de setenta y cinco (75) días calendario o hasta la suscripción del nuevo contrato, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, debiéndose efectuar la contratación del servicio mencionado en forma directa mediante acciones inmediatas bajo responsabilidad, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

**Artículo 4°.-** DISPONER, que la Oficina General de Administración del INPE comunique a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 5°.-** REMITIR, copias al Órgano de Control Institucional a fin de que inicie las acciones que correspondan para determinar si existe responsabilidad de funcionarios, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la Situación de Desabastecimiento que se aprueba.

**Artículo 6°.-** DISTRIBUIR, copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración del INPE y a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEONARDO CAPARROS GAMARA  
Presidente (e)  
Consejo Nacional Penitenciario

206923-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

#### **Fijan montos de remuneraciones del Presidente y Vicepresidente Regionales, y de dieta de Consejeros Regionales, para el ejercicio 2008**

##### **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 001-2008-GRA/CR**

El Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash;

VISTO:

En sesión ordinaria de Consejo Regional, realizado en la ciudad de Huaraz el día 17 de enero de 2008, visto el pedido del Consejero Regional Julio Ramos Lucio Olano, referido a la remuneración del Presidente Regional y Vicepresidente Regional, y dietas de los Consejeros Regionales;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional es el máximo órgano del Gobierno Regional de Ancash, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, ejerce su función normativa a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos regionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o

declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en sesión ordinaria del día 17 de enero de 2008, fue visto el pedido del Consejero Regional Julio Ramos Lucio Olano, referido a la remuneración del Presidente Regional y Vicepresidente Regional, y dietas de los Consejeros Regionales.

El artículo 19° inciso a) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28968 y 29053, establece que "los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas. Las dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las dietas, se publican obligatoriamente.

El monto de la dieta por el período mensual de sesiones no puede exceder de una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del Acuerdo que las aprueba. No tienen carácter remunerativo, son renunciables y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación de similar concepto. Se abonan por cada período efectivo de sesiones en el transcurso del mes, a las que haya asistido el Consejero".

El Presidente Regional y el Vicepresidente Regional perciben una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo obligatoria la publicación de la norma que la aprueba y su monto, conforme estipula los artículos 15° inc. f), 20° y 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28968 y 29053.

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica los artículos 1° y 5° de la Ley N° 28212, establece que Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente. Asimismo, estipula que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre.

Que, en conformidad con los artículos 15° inc. f), 19° inc. a), 20° y 23° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28968 y 29053, y demás normas pertinentes; previa las deliberaciones del caso, el Consejo Regional en sesión ordinaria por unanimidad;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Fijar la remuneración bruta mensual del Presidente Regional en S/. 14,300.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) para el ejercicio 2008.

**Artículo Segundo.-** Fijar la remuneración bruta mensual del Vicepresidente Regional en S/. 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) para el ejercicio 2008.

**Artículo Tercero.-** Fijar el monto de la dieta de los Consejeros Regionales por el período mensual de sesiones en S/. 4,290.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) para el ejercicio 2008.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Huaraz, 17 de enero de 2008.

EZEQUIEL D. NOLASCO CAMPOS  
Consejero Delegado del Consejo Regional

206925-1

## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

### Exoneran de procesos de selección la adquisición de bienes y contratación de servicios por situación de emergencia en el Gobierno Regional de Piura

#### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 448-2008/GRP-CR

Piura, 23 de mayo de 2008

#### VISTOS:

-El Informe Legal N° 906-2008/GRP-460000, de fecha 30 de abril de 2008, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal respecto a la Exoneración de Procesos de Selección por causal de Situación de Emergencia de conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2008-PCM;

-El Informe Técnico N° 193-2008/GRP-480400, de fecha 24 de abril del 2008, de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el inciso a. del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, señala como atribución del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con dicha norma legal;

Que, el artículo 22° de la referida Ley, establece que la situación de emergencia, es aquella en que la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de un acontecimiento catastrófico, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional; ello en concordancia con lo señalado por el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 137-2007-EF, donde se establece que "la situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, debiendo adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, después de lo cual deberá convocarse los procesos de selección que correspondan";

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 430-2008/GRP-CR, del 22 de febrero de 2008, se declaró, de conformidad con el artículo 22° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y artículo 1° del Decreto Supremo N° 137-2007-EF, en Situación de Emergencia al Departamento de Piura, debido al impacto de las fuertes lluvias y desbordes por erosión de los Ríos Chira y Piura; y con Acuerdo de Consejo Regional N° 431-2008/GRP-CR del 22 de febrero del 2008, se Solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, Decreto Supremo N° 058-

2001-PCM y Decreto Supremo N° 069-2005-PCM, emita opinión previa favorable y eleve la presente solicitud a la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de que se Declare el Estado de Emergencia por desastres de origen natural, por espacio de sesenta (60) días al departamento de Piura, debido al impacto de las fuertes lluvias y desbordes por erosión de los ríos Chira y Piura;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2008-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2008, se Declara el Estado de Emergencia por desastre natural entre otros al Departamento de Piura, por el plazo de (60) sesenta días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2008-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de abril del 2008, se prorroga, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 29 de abril del 2008, el Estado de Emergencia en los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y Ucayali, para que se ejecuten las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, mediante Memorandum N° 141-2008/GRP-450000 y Memorandum N° 036-2008/GRP-450500, de fechas 28 de febrero y 17 de marzo de los corrientes, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil, solicitan la adquisición de materiales (calamina galvanizada de 6", sacos terreros de polipropileno y bobinas de plástico), para atender situaciones de emergencia por precipitaciones pluviales 2008, con un valor referencial ascendente a Ciento Cincuenta y cuatro Mil Quinientos Ochenta y 00/100 nuevos soles (S/. 154,580.00); Memorandum N° 200-2008/GRP-450000 y Memorandum N° 1067-2008/GRP-440000, de fechas 24 y 26 de marzo del 2008, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitan la adquisición de materiales (Calaminas 12", Plástico Bobina Doble Ancho, Sacos de Polietileno, Triplay 6MM, Madera Tornillo Tarapoto, Balde Zansón de 50lt rey, Clavo para madera 3", Clavo para madera 1", Alambre Púa, Carretillas buggi c/llanta, Machetes, Picos c/manga, Palanas t/recta d/corte), para atender situaciones de emergencia por precipitaciones pluviales 2008, con un valor referencial ascendente a Cuatrocientos siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y ocho y 00/100 nuevos soles (S/. 407,458.00); Memorandum N° 026-2008/GRP-420000, de fecha 18 de abril del 2008, la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita la adquisición de Semillas de Frijol Caupí, para ser distribuidos a los pequeños agricultores de los valles de la región perjudicados por las lluvias de la zona de Piura, Valle del Chira, San Lorenzo y Alto Piura, con un valor referencial ascendente a Sesenta y seis Mil y 00/100 nuevos soles (S/. 66,000.00); Informe N° 102-2008/GRP-450500, de fecha 28 de abril del 2008, la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil, solicita la adquisición de productos alimenticios para ayuda humanitaria, para atención de damnificados afectados por las precipitaciones pluviales, con un valor referencial ascendente a Cien Mil y 00/100 nuevos soles (S/. 100,000.00);

Que, mediante Informe N° 193-2008/GRP-480400, de fecha 24 de abril del 2008, la Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial, manifiesta que las adquisiciones mencionadas anteriormente se deben a las intensas precipitaciones pluviales que se vienen presentando desde el mes de febrero del 2008 en la Región Piura, hechos que han originado escorrentías, así como el incremento de caudales en los ríos y quebradas, inundaciones, desbordamientos, deslizamientos, derrumbes de masas de tierra, y erosiones en las infraestructuras viales y agrícolas, hechos se que se encuadran dentro de la Situación de Emergencia, dispuesta en el Artículo 22° del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, entendiéndose como aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos



catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional, esto es, el Gobierno Regional Piura, se ha visto en la imperiosa necesidad de adquirir los bienes antes mencionado. En este contexto, resulta necesario atender los requerimientos solicitados, los mismos que responden a necesidades concretas, manifiestas e impostergables, las mismas que deben ser satisfechas de manera oportuna, evitando la demora normal que se generaría de realizar los procedimientos selectivos regulares, las mismas que de no satisfacerse podrían producir mayores daños al interés público;

Que, con Informe Legal N° 906-2008/GRP-PECHP-460000, de fecha 30 de abril de 2008, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la Exoneración de Procesos de Selección por causal de Situación de Emergencia de conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2008-PCM, concluyendo, que la situación de emergencia está claramente establecida, puesto que con fecha 28 de febrero del 2008, fue emitido el Decreto Supremo N° 016-2008-PCM, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia por desastre natural, entre otros al departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, el cual fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-PCM, publicado con fecha 25 de octubre del 2008, situación que de conformidad con las normas antes mencionadas permite la exoneración de procesos de selección vinculados a la referida causal, por lo que recomienda que se derive lo actuado al Consejo Regional a fin de que se adopte el Acuerdo respectivo, el mismo que, conforme lo establece el Artículo 147° del D.S. N° 084-2004-PCM, debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días de aprobado, así como su publicación a través del SEACE;

Que, conforme a lo manifestado anteriormente existe opinión técnica y legal para declarar la Exoneración por situación de emergencia de los siguientes procesos de selección: a) Adjudicación Directa Selectiva referente a la Adquisición de Materiales para atender la Emergencia generada en la Región, con un valor referencial ascendente a la suma de Ciento Cincuenta y cuatro Mil Quinientos Ochenta y 00/100 (S/.154,580.00) Nuevos Soles, incluido IGV; b) Adjudicación Directa Pública referente a la Adquisición de Materiales: Apoyo Logístico para Atención de Emergencias por Precipitaciones Pluviales 2008 en la Región Piura, con un valor referencial ascendente a la suma de Cuatrocientos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y ocho y 00/100 (S/.407,458.00) Nuevos Soles; c) Adjudicación Directa Selectiva referente a la Adquisición de Semillas de Frijol Caupí para ser distribuidos a los pequeños agricultores de los valles de la Región perjudicados por la intensidad de las lluvias de las zonas de Piura, Valle del Chira, San Lorenzo, y Alto Piura, con un valor referencial ascendente a la suma de Sesenta y seis Mil y 00/100 (S/.66,000.00) Nuevos Soles, incluido IGV; d) Adjudicación Directa Selectiva referente a la Adquisición de Productos Alimenticios para Ayuda Humanitaria, con un valor referencial ascendente a la suma de Noventa y nueve Mil Quinientos Veinte y 00/100 (S/.99,500.00) Nuevos Soles, incluido IGV, en aplicación del inciso c) del Artículo 19° y 22° D.S. N° 083-2004-PCM, concordante con el Artículo 142° del D.S. N° 084-2004-PCM, modificado mediante D.S. N° 137-2007-EF, debiendo remitirse el presente expediente al Consejo Regional para que proceda a emitir el Acuerdo respectivo que apruebe la exoneración de los referidos procesos de selección, en aplicación del Artículo 20° del D.S. N° 083-2004-PCM;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 07-2008, celebrada el veintitrés de mayo de 2008, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Declarar, de conformidad al Decreto Supremo N° 016-2008-PCM, prorrogado con el Decreto Supremo N° 032-2008-PCM, y a los Artículos 19° y 22° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el Artículo 142° del D.S. N° 084-2004-PCM, modificado mediante D.S. N° 137-2007-EF; la Exoneración de los Procesos de Selección por Situación de Emergencia, según el detalle siguiente:

a) Adquisición de Materiales para atender la Emergencia generada en la Región, con un valor referencial ascendente a la suma de Ciento Cincuenta y cuatro Mil Quinientos Ochenta y 00/100 (S/.154,580.00) Nuevos Soles, incluido IGV.

b) Adquisición de Materiales: Apoyo Logístico para Atención de Emergencias por Precipitaciones Pluviales 2008 en la Región Piura, con un valor referencial ascendente a la suma de Cuatrocientos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y ocho y 00/100 (S/.407,458.00) Nuevos Soles.

c) Adquisición de Semillas de Frijol Caupí para ser distribuidos a los pequeños agricultores de los valles de la Región perjudicados por la intensidad de las lluvias de las zonas de Piura, Valle del Chira, San Lorenzo, y Alto Piura, con un valor referencial ascendente a la suma de Sesenta y seis Mil y 00/100 (S/.66,000.00) Nuevos Soles, incluido IGV.

d) Adquisición de Productos Alimenticios para Ayuda Humanitaria, con un valor referencial ascendente a la suma de Noventa y nueve Mil Quinientos Veinte y 00/100 (S/.99,500.00) Nuevos Soles, incluido IGV.

**Artículo Segundo.-** Disponer, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia General Regional, la presentación de los Informes Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República, al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, asimismo la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 147° del D.S. N° 084-2004-PCM.

**Artículo Quinto.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

207113-1

#### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 449-2008/GRP-CR

Piura, 23 de mayo de 2008

VISTOS:

- El Informe Legal N° 974-2008/GRP-460000, de fecha 12 de mayo de 2008, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal respecto a la Exoneración de Procesos de Selección por causal de Situación de Emergencia, en la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, de conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2008-PCM;

- Los Informes N° 011 y 019-2008/GRP-402000, de fechas 28 de marzo y 08 de abril del 2008, de la Dependencia Encargada de las Adquisiciones y Contrataciones adscrita a la Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el inciso a. del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, señala como atribución del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con dicha norma legal;

Que, el artículo 22° de la referida Ley, establece que la situación de emergencia, es aquella en que la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de un acontecimiento catastrófico, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional; ello en concordancia con lo señalado por el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 137-2007-EF, donde se establece que "la situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, debiendo adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, después de lo cual deberá convocarse los procesos de selección que correspondan";

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 430-2008/GRP-CR, del 22 de febrero del 2008, se declaró, de conformidad con el artículo 22° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y artículo 1° del Decreto Supremo N° 137-2007-EF, **en Situación de Emergencia al Departamento de Piura**, debido al impacto de las fuertes lluvias y desbordamientos por erosión de los ríos Chira y Piura; y con Acuerdo de Consejo Regional N° 431-2008/GRP-CR del 22 de febrero del 2008, se Solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, Decreto Supremo N° 058-2001-PCM y Decreto Supremo N° 069-2005-PCM, emita opinión previa favorable y eleve la presente solicitud a la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de que se Declare el Estado de Emergencia por desastres de origen natural, por espacio de sesenta (60) días al departamento de Piura, debido al impacto de las fuertes lluvias y desbordamientos por erosión de los ríos Chira y Piura;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2008-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2008, **se Declara el Estado de Emergencia por desastre natural** entre otros al Departamento de Piura, por el plazo de (60) sesenta días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2008-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de abril del 2008, se prorroga, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 29 de abril del 2008, el Estado de Emergencia en los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y Ucayali, para que se ejecuten las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, mediante Memorándum N° 318-2008/GRP-402000-G del 04 de abril del 2008, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba le comunica a la

Dirección Sub Regional de Infraestructura, que proceda con la adquisición de 5,000 galones de petróleo, con un valor referencial ascendente a Cincuenta y dos Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 52,750.00), con la finalidad de dar atención a los requerimientos de los gobiernos locales de la provincia de Huancabamba, debido al impacto de las lluvias y desbordamientos originados por los ríos Chira y Piura; con Memorándum N° 205-2008/GRP-402000-402400 del 10 de marzo del 2008 y Memorándum N° 218-2008/GRP-402000-402400 del 12 de marzo del 2008, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita la contratación del servicio de 150 H/M de tractor D/7 para la actividad: "Mantenimiento de Trocha Carrozable Morropón, Caracucho, Puente La Gallega", con un valor referencial ascendente a Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta y 00/100 nuevos soles (S/. 39,270.00); asimismo, la adquisición de 12,000 sacos de polietileno para atender necesidades de emergencia, con un valor referencial ascendente a Trece Mil Doscientos y 00/100 nuevos soles (S/. 13,200.00);

Que, mediante Informe N° 011 y 019-2008/GRP-402000-DEACE, de fechas 28 de marzo y 08 de abril del 2008, la Dependencia Encargada de las Adquisiciones y Contrataciones adscrita a la Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, manifiesta que en mérito al Decreto Supremo N° 016-2008-PCM y al artículo 142° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se está procediendo a contratar los servicios de alquiler de maquinaria pesada, la adquisición de 12,000 sacos de polietileno y la adquisición de 5,000 galones de petróleo en forma directa, para cubrir las necesidades de emergencia de su jurisdicción originadas por las lluvias; asimismo, manifiesta que de conformidad con el artículo 142° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se tiene diez (10) días después de los eventos para regularizar toda la documentación generada en las adquisiciones antes mencionadas;

Que, con Informes N° 107 y 108-2008/GRP-402000-402100, de fecha 10 de abril del presente, la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que ante las inclemencias del clima y a fin de salvaguardar la integridad de la población afectada por los desbordamientos de los ríos Chira y Piura, se ha procedido con la contratación de los servicios mencionados, de conformidad con el artículo 142° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 137-2007-EF;

Que, con Informe Legal N° 974-2008/GRP-PECHP-460000, de fecha 12 de mayo de 2008, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la Exoneración de Procesos de Selección por causal de Situación de Emergencia de conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2008-PCM, señalando que las adquisiciones realizadas por la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba permiten paliar el daño causado por las intensas precipitaciones pluviales que se vienen presentando desde el mes de febrero del 2008 en la Región Piura, hechos que han incrementado los caudales de los ríos produciendo inundaciones, desbordamientos, deslizamientos, derrumbes de masas de tierra y erosiones en las infraestructuras viales y agrícolas, hechos que se encuadran en el artículo 22° del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; concluyendo, que la situación de emergencia está claramente establecida, puesto que con fecha 28 de febrero del 2008, fue emitido el Decreto Supremo N° 016-2008-PCM, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia por desastre natural, entre otros al departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, el cual fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-PCM, publicado con fecha 25 de octubre del 2008, situación que de conformidad con las normas antes mencionadas permite la exoneración de procesos de selección vinculados a la referida causal, por lo que recomienda que se derive lo actuado al Consejo Regional a fin de que se adopte el Acuerdo respectivo, el mismo que, conforme lo establece el artículo 147° del D.S. N°

084-2004-PCM, debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días de aprobado, así como su publicación a través del SEACE;

Que, conforme a lo manifestado anteriormente existe opinión técnica y legal para declarar la Exoneración por situación de emergencia de los siguientes procesos de selección: **a)** Adjudicación Directa Selectiva referente a la Adquisición de 5,000 galones de petróleo para atender necesidades de emergencia, con un valor referencial ascendente a Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 52,750.00), incluido IGV; **b)** Adjudicación Directa Pública referente al alquiler de tractor Caterpillar D7-195HP, para la actividad: "Mantenimiento de Trocha Carrozable Morropón, Caracucho, Puente La Gallega", con un valor referencial ascendente a Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta y 00/100 nuevos soles (S/. 39,270.00); **c)** Adjudicación de Menor Cuantía referente a la adquisición de 12,000 sacos de polietileno para atender necesidades de emergencia, con un valor referencial ascendente a Trece Mil Doscientos y 00/100 nuevos soles (S/. 13,200.00), incluido IGV; en aplicación del inciso c) del artículo 19° y 22° D.S. N° 083-2004-PCM, concordante con el artículo 142° del D.S. N° 084-2004-PCM, modificado mediante D.S. N° 137-2007-EF, debiendo remitirse el presente expediente al Consejo Regional para que proceda a emitir el Acuerdo respectivo que apruebe la exoneración de los referidos procesos de selección, en aplicación del artículo 20° del D.S. N° 083-2004-PCM;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 07-2008, celebrada el veintitrés de mayo de 2008, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Declarar, de conformidad al Decreto Supremo N° 016-2008-PCM, prorrogado con el Decreto Supremo N° 032-2008-PCM, y a los artículos 19° y 22° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el artículo 142° del D.S. N° 084-2004-PCM, modificado mediante D.S. N° 137-2007-EF, la Exoneración de los Procesos de Selección por Situación de Emergencia, según el detalle siguiente en la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba:

**a)** Adquisición de 5,000 galones de petróleo para atender necesidades de emergencia, con un valor referencial ascendente a Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 52,750.00), incluido IGV.

**b)** Alquiler de tractor Caterpillar D7-195HP, para la actividad: "Mantenimiento de Trocha Carrozable Morropón, Caracucho, Puente La Gallega", con un valor referencial ascendente a Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta y 00/100 nuevos soles (S/. 39,270.00).

**c)** Adquisición de 12,000 sacos de polietileno para atender necesidades de emergencia, con un valor referencial ascendente a Trece Mil Doscientos y 00/100 nuevos soles (S/. 13,200.00), incluido IGV.

**Artículo Segundo.-** Disponer, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia General Regional, la presentación de los Informes Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República, al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, asimismo la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 147° del D.S. N° 084-2004-PCM.

**Artículo Quinto.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

207115-1

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 450-2008/GRP-CR**

Piura, 23 de mayo de 2008

VISTOS:

- El Informe Legal N° 1047-2008/GRP-460000, de fecha 15 de mayo de 2008, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal respecto a la Exoneración de Procesos de Selección por causal de Situación de Emergencia de conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2008-PCM;

- El Informe Técnico N° 206-2008/GRP-480400, de fecha 13 de mayo del 2008, de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el inciso a. del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, señala como atribución del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con dicha norma legal;

Que, el artículo 22° de la referida Ley, establece que la situación de emergencia, es aquella en que la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de un acontecimiento catastrófico, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional; ello en concordancia con lo señalado por el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 137-2007-EF, donde se establece que "la situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, debiendo adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, después de lo cual deberá convocarse los procesos de selección que correspondan";

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 430-2008/GRP-CR, del 22 de febrero del 2008, se declaró, de conformidad con el artículo 22° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y artículo 1° del Decreto Supremo N° 137-2007-EF, **en Situación de Emergencia al Departamento de Piura**, debido al impacto de las fuertes lluvias y desbordes por erosión de los ríos Chira y Piura; y con Acuerdo de Consejo Regional N° 431-2008/GRP-CR del 22 de febrero del 2008, se solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, de

conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, Decreto Supremo N° 058-2001-PCM y Decreto Supremo N° 069-2005-PCM, emita opinión previa favorable y eleve la presente solicitud a la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de que se Declare el Estado de Emergencia por desastres de origen natural, por espacio de sesenta (60) días al departamento de Piura, debido al impacto de las fuertes lluvias y desbordes por erosión de los ríos Chira y Piura;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2008-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2008, se Declara el Estado de Emergencia por desastre natural entre otros al Departamento de Piura, por el plazo de (60) sesenta días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2008-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de abril del 2008, se prorroga, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 29 de abril del 2008, el Estado de Emergencia en los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y Ucayali, para que se ejecuten las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, mediante Memorandum N° 0998-2008/GRP-440000, de fecha 19 de marzo del 2008, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la contratación de servicios de terceros: Mantenimiento de Ambientes de Hospital Santa Rosa – Piura. Instalación de Estructura Metálica y Cobertura Liviana, por filtraciones en el techo debido a las precipitaciones pluviales 2008, con un valor referencial ascendente a Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Dos y 99/100 nuevos soles (S/. 72,972.99); Memorandum N° 1388-2008/GRP-440000 de fecha 11 de abril del 2008, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la contratación de servicios de terceros: Cobertura de Protección contra lluvias en el Establecimiento Materno Infantil Castilla - CESAMICA, con un valor referencial ascendente a Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno y 78/100 nuevos soles (S/. 70,481.78); Memorandum N° 1389-2008/GRP-440000 de fecha 11 de abril del 2008, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la contratación de servicios de terceros: Cobertura de Protección contra lluvias en el Establecimiento de Salud Catacaos, con un valor referencial ascendente a Veinte y Nueve Mil Ochenta y cuatro y 93/100 nuevos soles (S/. 29,084.93); Memorandum N° 1390-2008/GRP-440000 de fecha 11 de abril del 2008, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la contratación de alquiler de servicios de terceros: Mantenimiento de Trocha por Período Pluvial 2008: Toparpa – Distrito Tambogrande, con un valor referencial ascendente a Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta y Ocho y 21/100 nuevos soles (S/. 41,168.21); Memorandum N° 1391-2008/GRP-440000 de fecha 11 de abril del 2008, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la contratación de servicios de terceros: Cobertura de Protección contra lluvias y Reposición de Piso en el Establecimiento de Salud Los Algarrobos, con un valor referencial ascendente a Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Seis y 46/100 nuevos soles (S/. 78,756.46); Memorandum N° 1392-2008/GRP-440000 de fecha 11 de abril del 2008, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la contratación de servicio de alquiler de maquinaria de terceros para la Obra: Protección del Estribo Lateral Izquierdo del Puente Carneros – Distrito Tambogrande, con un valor referencial ascendente a Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa y 34/100 nuevos soles (S/. 61,990.34); Memorandum N° 1393-2008/GRP-440000 de fecha 11 de abril del 2008, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la contratación de servicios de alquiler de maquinaria de terceros para la Obra: Mantenimiento de Trocha por Período Pluvial 2008: Atahualpa – Distrito Tambogrande, con un valor referencial ascendente a Diecisiete Mil Trescientos Trece y 29/100 nuevos soles (S/. 17,313.29); Memorandum N° 1634-2008/GRP-440000 de fecha 05 de mayo del 2008, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita

la contratación de servicios de terceros: Mantenimiento de la Segunda Planta de la Casa de la Gobernación de la ciudad de Piura, con un valor referencial ascendente a Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintisiete y 50/100 nuevos soles (S/. 39,227.50); y Memorandum N° 1374-2008/GRP-440000 de fecha 11 de abril del 2008, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la contratación de servicios de terceros: Mantenimiento de Trocha por Período Pluvial 2008: Castilla - Distrito de Castilla, para atender oportunamente a las familias damnificadas, proteger locales públicos y defensas ribereñas, drenajes pluviales y agrícolas, con un valor referencial ascendente a Cuarenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Cinco y 05/100 nuevos soles (S/. 41,635.05);

Que, mediante Informe N° 206-2008/GRP-480400, de fecha 13 de mayo del 2008, la Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial, manifiesta que la contratación de los servicios mencionados anteriormente se deben a las intensas precipitaciones pluviales que se vienen presentando desde el mes de febrero del 2008 en la Región Piura, los cuales han afectado las estructuras de hospitales, establecimientos de salud; asimismo, el incremento de caudales en los ríos y quebradas, inundaciones, desbordamientos, deslizamientos, derrumbes de masas de tierra, y erosiones en las infraestructuras viales y agrícolas han conllevado a requerir el alquiler de maquinaria de terceros para el mantenimiento de trochas carrozables, puentes, etc., hechos se que se encuadran dentro de la Situación de Emergencia, dispuesta en el artículo 22° del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, entendiéndose como aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional, esto es, el Gobierno Regional Piura, se ha visto en la imperiosa necesidad de contratar los servicios antes mencionados. En este contexto, resulta necesario atender los requerimientos solicitados, los mismos que responden a necesidades concretas, manifiestas e impostergables, las mismas que deben ser satisfechas de manera oportuna, evitando la demora normal que se generaría de realizar los procedimientos selectivos regulares, las mismas que de no satisfacerse podrían producir mayores daños al interés público;

Que, con Informe Legal N° 1047-2008/GRP-PECHP-460000, de fecha 15 de mayo de 2008, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la Exoneración de Procesos de Selección por causal de Situación de Emergencia de conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2008-PCM, concluyendo, que la situación de emergencia está claramente establecida, puesto que con fecha 28 de febrero del 2008, fue emitido el Decreto Supremo N° 016-2008-PCM, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia por desastre natural, entre otros al departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, el cual fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-PCM, publicado con fecha 25 de octubre del 2008, situación que de conformidad con las normas antes mencionadas permite la exoneración de procesos de selección vinculados a la referida causal, por lo que recomienda que se derive lo actuado al Consejo Regional a fin de que se adopte el Acuerdo respectivo, el mismo que, conforme lo establece el artículo 147° del D.S. N° 084-2004-PCM, debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días de aprobado, así como su publicación a través del SEACE;

Que, conforme a lo manifestado anteriormente, existe opinión técnica y legal para declarar la Exoneración por situación de emergencia de los siguientes procesos de selección: **a)** Adjudicación Directa Selectiva, referente a la contratación de servicios de terceros: Mantenimiento de Ambientes de Hospital Santa Rosa – Piura. Instalación de Estructura Metálica y Cobertura Liviana, por filtraciones en el techo debido a las precipitaciones pluviales 2008, con un valor referencial ascendente a Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Dos y 99/100

nuevos soles (S/. 72,972.99), incluido gastos generales, utilidad e IGV; **b)** Adjudicación Directa Pública referente a la contratación de servicios de terceros: Cobertura de Protección contra lluvias en el Establecimiento Materno Infantil Castilla - CESAMICA, con un valor referencial ascendente a Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno y 78/100 nuevos soles (S/. 70,481.78), incluido gastos generales, utilidad e IGV; **c)** Adjudicación Directa Selectiva referente a la contratación de servicios de terceros: Cobertura de Protección contra lluvias en el Establecimiento de Salud Catacaos, con un valor referencial ascendente a Veinte y Nueve Mil Ochenta y Cuatro y 93/100 nuevos soles (S/. 29,084.93), incluido gastos generales, utilidad e IGV; **d)** Adjudicación Directa Selectiva referente a la contratación de alquiler de servicios de terceros: Mantenimiento de Trocha por Período Pluvial 2008: Toparpa – Distrito Tambogrande, con un valor referencial ascendente a Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta y Ocho y 21/100 nuevos soles (S/. 41,168.21), incluido gastos generales, utilidad e IGV; **e)** Adjudicación Directa Selectiva, referente a la contratación de servicios de terceros: Cobertura de Protección contra lluvias y Reposición de Piso en el Establecimiento de Salud Los Algarrobos, con un valor referencial ascendente a Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Seis y 46/100 nuevos soles (S/. 78,756.46), incluido gastos generales, utilidad e IGV; **f)** Adjudicación Directa Selectiva, referente a la contratación de servicio de alquiler de maquinaria de terceros para la Obra: Protección del Estribo Lateral Izquierdo del Puente Carneros – Distrito Tambogrande, con un valor referencial ascendente a Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa y 34/100 nuevos soles (S/. 61,990.34); **g)** adjudicación de Menor Cuantía, referente a la contratación de servicios de alquiler de maquinaria de terceros para la Obra: Mantenimiento de Trocha por Período Pluvial 2008: Atahualpa – Distrito Tambogrande, con un valor referencial ascendente a Diecisiete Mil Trescientos Trece y 29/100 nuevos soles (S/. 17,313.29); **h)** Adjudicación Directa Selectiva, referente a la contratación de servicios de terceros: Mantenimiento de la Segunda Planta de la Casa de la Gobernación de la ciudad de Piura, con un valor referencial ascendente a Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintisiete y 50/100 nuevos soles (S/. 39,227.50); **i)** Adjudicación Directa Selectiva, referente a la contratación de servicios de terceros: Mantenimiento de Trocha por Período Pluvial 2008: Castilla - Distrito de Castilla, para atender oportunamente a las familias damnificadas, proteger locales públicos y defensas ribereñas, drenajes pluviales y agrícolas, con un valor referencial ascendente a Cuarenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Cinco y 05/100 nuevos soles (S/. 41,635.05), en aplicación del inciso c) del artículo 19° y 22° D.S. N° 083-2004-PCM, concordante con el artículo 142° del D.S. N° 084-2004-PCM, modificado mediante D.S. N° 137-2007-EF, debiendo remitirse el presente expediente al Consejo Regional para que proceda a emitir el Acuerdo respectivo que apruebe la exoneración de los referidos procesos de selección, en aplicación del artículo 20° del D.S. N° 083-2004-PCM;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 07-2008, celebrada el veintitrés de mayo de 2008, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Declarar, de conformidad al Decreto Supremo N° 016-2008-PCM, prorrogado con el Decreto Supremo N° 032-2008-PCM, y a los artículos 19° y 22° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el artículo 142° del D.S. N° 084-2004-PCM, modificado mediante D.S. N° 137-2007-EF, la Exoneración de los Procesos de Selección por Situación de Emergencia, según el detalle siguiente:

**a)** Contratación de servicios de terceros: Mantenimiento de Ambientes de Hospital Santa Rosa – Piura. Instalación de Estructura Metálica y Cobertura Liviana, por filtraciones en el techo debido a las precipitaciones pluviales 2008, con un valor referencial ascendente a Setenta y dos Mil Novecientos Setenta y Dos y 99/100 nuevos soles (S/. 72,972.99), incluido gastos generales, utilidad e IGV.

**b)** Contratación de servicios de terceros: Cobertura de Protección contra lluvias en el Establecimiento Materno Infantil Castilla - CESAMICA, con un valor referencial ascendente a Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno y 78/100 nuevos soles (S/. 70,481.78), incluido gastos generales, utilidad e IGV.

**c)** Contratación de servicios de terceros: Cobertura de Protección contra lluvias en el Establecimiento de Salud Catacaos, con un valor referencial ascendente a Veinte y Nueve Mil Ochenta y Cuatro y 93/100 nuevos soles (S/. 29,084.93), incluido gastos generales, utilidad e IGV.

**d)** Contratación de alquiler de servicios de terceros: Mantenimiento de Trocha por Período Pluvial 2008: Toparpa – Distrito Tambogrande, con un valor referencial ascendente a Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta y Ocho y 21/100 nuevos soles (S/. 41,168.21), incluido gastos generales, utilidad e IGV.

**e)** Contratación de servicios de terceros: Cobertura de Protección contra lluvias y Reposición de Piso en el Establecimiento de Salud Los Algarrobos, con un valor referencial ascendente a Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Seis y 46/100 nuevos soles (S/. 78,756.46), incluido gastos generales, utilidad e IGV.

**f)** Contratación de servicio de alquiler de maquinaria de terceros para la Obra: Protección del Estribo Lateral Izquierdo del Puente Carneros – Distrito Tambogrande, con un valor referencial ascendente a Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa y 34/100 nuevos soles (S/. 61,990.34).

**g)** Contratación de servicios de alquiler de maquinaria de terceros para la Obra: Mantenimiento de Trocha por Período Pluvial 2008: Atahualpa – Distrito Tambogrande, con un valor referencial ascendente a Diecisiete Mil Trescientos Trece y 29/100 nuevos soles (S/. 17,313.29).

**h)** Contratación de servicios de terceros: Mantenimiento de la Segunda Planta de la Casa de la Gobernación de la ciudad de Piura, con un valor referencial ascendente a Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintisiete y 50/100 nuevos soles (S/. 39,227.50).

**i)** Contratación de servicios de terceros: Mantenimiento de Trocha por Período Pluvial 2008: Castilla - Distrito de Castilla, para atender oportunamente a las familias damnificadas, proteger locales públicos y defensas ribereñas, drenajes pluviales y agrícolas, con un valor referencial ascendente a Cuarenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Cinco y 05/100 nuevos soles (S/. 41,635.05).

**Artículo Segundo.-** Disponer, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia General Regional, la presentación de los Informes Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República, al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, asimismo la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 147° del D.S N° 084-2004-PCM.

**Artículo Quinto.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

207116-1

**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD DE ATE**
**Nombran Auxiliar Coactiva de la Municipalidad**
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0265**

Ate, 5 de mayo de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE ATE;

VISTO el Informe N° 004-2008-CCPM/MDA de la Comisión de Concurso Público de Méritos N° 002-2007-MDA, para cubrir dos (2) plazas vacantes Ejecutores Coactivos y dos (2) plazas vacantes Auxiliares Coactivos de la Gerencia de Rentas, actualmente, Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Ate, el Proveído N° 1850-2008-A/MDA del Despacho de Alcaldía, el Memorando N° 433-2008-GM/MDA de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1025 de fecha 17 de diciembre del 2007, se autorizó la ejecución del Concurso Público de Méritos N° 002-2007-MDA, para cubrir las plazas de un (1) Ejecutores Coactivos y dos (2) Auxiliares Coactivos, de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Ate, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 26979 "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", Ley N° 27204, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, luego de efectuado el Concurso Público de Méritos y por los resultados obtenidos, de acuerdo a lo informado por la Comisión de Concurso Público en su Informe N° 001-2008-CCPM/MDA, se emite la Resolución de Alcaldía N° 0073 de fecha 3 de marzo de 2008, quedando vacantes las plazas de 1 Ejecutor y 1 Auxiliar Coactivos, en razón que los postulantes no alcanzaron el puntaje requerido.

Que, mediante Proveído N° 892-2008-GM/MDA de la Gerencia Municipal y el Proveído N° 631-2008-OGA/MDA se autorizó a la Comisión de Concurso de Méritos a efectuar la Convocatoria para cubrir las plazas que quedaron vacantes, considerando la necesidad de contar con los recursos humanos para la consecución y logro de los objetivos programados.

Que, los cargos de Ejecutor Coactivo y de Auxiliar Coactivo, serán cubiertos por Nombramiento, conforme lo señala la Ley N° 27204, previo Concurso Público, para cumplir con las funciones y/o actividades que dispone la Ley N° 26979 "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", plazas que se encuentran consideradas en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP – contando con el financiamiento correspondiente para su ejecución.

Que, mediante Informe N° 004-2008-CCPM/MDA, la Comisión de Concurso Público de Méritos N° 002-2007, emite el cuadro de méritos, adjuntando la documentación sustentatoria, así como el nombre de la postulante que resultó ganadora para cubrir una (1) plaza de Auxiliar Coactivo, precisando que la plaza de Ejecutor Coactivo resultó desierta en razón a que los postulantes precalificados no alcanzaron el puntaje requerido.

Que, la postulante seleccionada mediante Concurso Público de Méritos N° 002-2007-MDA, debe ser Nombrada a partir del 5 de mayo del 2008, en la Plaza de Auxiliar Coactivo I.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26979 "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", Ley N° 27204 y la Ley N° 29142 "Ley del Presupuesto para el año Fiscal 2008", es procedente

el Nombramiento del Auxiliar Coactivo de la Municipalidad de Ate.

Que, mediante Memorando N° 433-2008-GM/MDA la Gerencia Municipal, indica se proyecte la Resolución correspondiente.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** NOMBRAR a partir del 5 de mayo de 2008, a la señorita EVELYN KAREN LOPEZ MARILUZ, en el Cargo de Auxiliar Coactivo I, Plaza N° 080, Nivel Remunerativo SPB de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva - Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Ate, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

**Artículo 2°.-** La servidora nombrada percibirá la remuneración que corresponde al cargo afectándose el egreso al Clasificador Específico del Gasto 5.1.11.01 - Retribuciones y Complementos - Ley de Carrera Administrativa, del Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2008, Fuente de Financiamiento 5 - Recursos Determinados, del Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal.

**Artículo 3°.-** DECLARAR DESIERTO el Concurso Público en lo referente a la plaza de Ejecutor Coactivo, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 004-2008-CCPM/MDA, de la Comisión de Concurso.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Personal y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal, con conocimiento de la parte interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA  
Alcalde

207175-1

**MUNICIPALIDAD DE  
CARABAYLLO**
**Disponen la celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito**
**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 007-2008-A/MDC**

Carabayllo, 12 de mayo de 2008

VISTO: El Informe N° 016-2008-RC/MDC de fecha 7 de mayo de 2008; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, es deber del Estado en general el proteger a la familia y promover el matrimonio, en su condición de instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 84° numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que constituyen funciones de los Gobiernos Locales, el organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con



discapacidad, así como el de promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad;

Que, es política de esta gestión el de realizar diversas acciones dirigidas a lograr el fortalecimiento de la Institución Municipal en todo el ámbito de su jurisdicción y buscar el bienestar de la comunidad del distrito de Carabaylo, promoviendo para ello el fortalecimiento de la familia y la sociedad a través de la formalización de las uniones de hecho, de parejas que por motivos económicos y/o de otra índole mantienen un estado de concubinato indefinido, correspondiendo al Gobierno Local el promover campañas de MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, y con motivo de la conmemoración del 187° Aniversario de nuestro distrito, se prevé se realice el día 28 de junio de 2008 en la Piscina Municipal "Ricardo Palma" de la Urbanización Santa Isabel del Distrito de Carabaylo, con la finalidad de procurar que dichas personas formalicen su estado civil;

Estando a lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, en forma general para toda la jurisdicción del distrito de Carabaylo, a realizarse el día 28 de junio de 2008 en la Piscina Municipal del Complejo Deportivo "Ricardo Palma" ubicado en la Urbanización Santa Isabel del distrito de Carabaylo.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que para la realización de esta ceremonia, los contrayentes cumplan previamente con presentar los siguientes requisitos:

- Copia certificada de la Partida de Nacimiento actualizada de cada contrayente;
- Certificado de soltería de ambos contrayentes o copia certificada de la Partida de Defunción del cónyuge anterior, o copia certificada de la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior o el certificado consular de soltería o viudez, según sea el caso;
- Certificado médico de ambos contrayentes;
- Certificado domiciliario de ambos contrayentes;
- Copia del documento nacional de identidad de ambos contrayentes;
- Copia de los documentos de identidad de los testigos;
- Pago del derecho respectivo.

**Artículo Tercero.-** DISPENSAR de la publicación de los Edictos a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación completa, establecida como requisito previo y que se encuentren aptos para contraer matrimonio; al amparo de la facultad conferida en el artículo 252° del Código Civil.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL A. RÍOS ZARZOSA  
Alcalde

206910-1

## Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2008-A/MDC

Carabaylo, 22 de abril de 2008

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 160-2008-A/MDC, de fecha 21 de abril de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y

tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades el de designar y cesar a los Funcionarios con Cargo de Confianza, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la designación consiste en el acto mediante el cual el Titular del Pliego asigna un cargo de confianza, el mismo que dura en tanto el Titular no lo deje sin efecto, conforme a lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – Decreto Legislativo N° 276, y el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa- Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 160-2008-A/MDC se aprobó el Contrato de fecha 01 de abril de 2008, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Carabaylo y don Máximo Asencios Trujillo;

Estando a las facultades conferidas en el Art. 20° inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, a don MÁXIMO ASENCIOS TRUJILLO, en el cargo de AUXILIAR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Carabaylo.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL A. RÍOS ZARZOSA  
Alcalde

206908-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOLOCO

## Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada para ejecución de obra de mejoramiento de trocha carrozable

### ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2007-MDS/PCH/R.AMAZONAS

Soloco, 27 de diciembre del 2007

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de Fecha 27 de Diciembre del 2007, procedente del Comité Especial Permanente según Informe Técnico N° 001-2007-CEP-MDS/PCH/R.A., de fecha 10 de Diciembre de 2007 y el Informe Legal N° 001- 2007-JRTP-ALE-MDS, de fecha 12 de Diciembre del 2007, procedente del Asesor Legal Externo de esta Entidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2007-CEP-MDS/PCH/RG, de fecha 10 de Diciembre de 2007, remitida por el Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Soloco, informa al Despacho de Alcaldía que los resultados de la Evaluación Técnica y económica de

la Propuesta para la contratación del Servicio de alquiler de maquinaria para la obra "Mejoramiento de la Trocha Carrozable Soloco – Lolto – Cruce Daguas", indica una carencia oportuna de maquinaria pesada en la zona, que será utilizada por horas máquina en la ejecución de la obra antes mencionada.

Que, mediante Informe Legal N° 001-2007-JRTP-ALE-MDS, de fecha 12 de Diciembre del 2007, emitida por el Asesor Legal Externo, fundamentada jurídicamente.

Que, el Art. II de la Ley 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú y los Art. 8 y 9 de la Ley de bases de la descentralización N° 27783, señalan que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Autonomía Política, Económica y Administrativa a la que se hace mención, faculta a la Municipalidad Distrital de Soloco contratar Maquinaria Pesada consistente en: 01 Cargador Frontal, 01 Motoniveladora, 01 Rodillo, 03 Volquetes, 01 Tractor de Oruga y 01 Comprensora para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Trocha Carrozable Soloco – Lolto – Cruce Daguas".

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 19 del Decreto Supremo N° 083-2004 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, forma textual se establece que "están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen "En situación de emergencia o desabastecimiento declaradas de conformidad con la presente Ley", precisando el artículo 21 de la acotada norma legal, considerar la situación de desabastecimiento inminente a aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra comprometen en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, aunándose a esto lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, que refiere la necesidad de bienes, servicios u obras que debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos y rige a partir de la fecha de aprobación de la exoneración del proceso de selección.

Que, el artículo 146 del Reglamento de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que la resolución u acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere necesariamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la

exoneración, que en el presente caso se refiere, los Informes del Comité Especial y Legal, visto en sesión de Concejo, y conforme lo dispone el artículo 20 del Texto Único Ordenado de Contrataciones y Adquisiciones del estado, las copias de dichas resoluciones o acuerdos y los informes que lo sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, aunándose a esto lo dispuesto por el artículo 147 de la acotada norma legal, que dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueban las exoneraciones de los procesos de selección, serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. Adicionalmente deberá publicarse en el SEACE.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

**Artículo Primero:** APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA CONSISTENTE EN: 01 CARGADOR FRONTAL, 01 MOTONIVELADORA, 01 RODILLO, 03 VOLQUETES, 01 TRACTOR DE ORUGA Y 01 COMPRESORA, por un valor referencial de S/. 85,109.33 (OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE Y 33/100 NUEVOS SOLES) para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE, SOLOCO – LOLTO – CRUCE DAGUAS", comprensión del Distrito de Soloco, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas.

**Artículo Segundo:** REMITIR Copia del Acuerdo de Concejo e Informes que sustentan la exoneración del Proceso por desabastecimiento inminente a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez días a la fecha de su aprobación.

**Artículo Tercero:** DISPONER que el presente Acuerdo de Concejo se publique en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y artículo 147 del Reglamento de la norma acotada; y adicionalmente en el SEACE (Sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado) dentro de los diez días hábiles conforme a Ley.

**Artículo Cuarto:** DISPONER se tomen las acciones necesarias para el Proceso de Selección definitivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CENOVIO LOJA CULQUI  
Alcalde

206932-1

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN